



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL
GACETA
DEL GOBIERNO
Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, jueves 4 de abril de 2024

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).

ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA C.M.G., S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO POPULAR, DENOMINADO "RESIDENCIAL BUENAVISTA", UBICADO EN CALLE EL CRISTO No. 6, LOTE 2, MANZANA 8, COLONIA BELLAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., Y "BANCO VE POR MÁS", S.A. I.B.M., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO COMO "BANCO VE POR MÁS", S.A. FIDEICOMISO 298, LA MODIFICACIÓN DE LOS DIVERSOS ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHAS 31 DE DICIEMBRE DEL 2002, ASÍ COMO EL EMITIDO MEDIANTE ACUERDO CON No. DE OFICIO 224024000/782/07 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2007; RESPECTO AL CAMBIO DE NIVELES DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDOS EN EL LOTE 37 DE LA MANZANA X DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE FEBRERO.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE LA PRIMERA VISITA ORDINARIA PROGRAMADA EL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, A LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO.

AVISOS JUDICIALES: 1498, 1501, 1502, 1507, 1510, 1513, 1520, 439-A1, 1724, 1725, 532-A1, 533-A1, 1846, 1848, 1857, 1862, 1863, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1955, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1963, 1964, 1965, 1966, 1968, 1969, 1970, 76-B1 y 603-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1761, 1967, 1708, 517-A1, 518-A1, 1723, 1726, 1729, 1739, 537-A1, 541-A1, 1956, 1962, 1971, 605-A1, 606-A1, 77-B1, 1772, 546-A1, 1852, 1954, 75-B1, 601-A1, 602-A1, 604-A1, 607-A1 y 1971-BIS.



TOMO

CCXVII

Número

58

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

Paulina Moreno García, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 33, 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 4, 19, 23 fracción III, 28 y 29 fracciones I, III, XI, XIX, XX, XXII, XXXVI y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracciones III y IV, 230, 230 A, 230 B, 230 C, 230 D, 230 E, 230 G, 230 H, 230 K, 231 al 242, 244 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, X inciso e) y i) y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el 31 de enero de 2024, fueron publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" los acuerdos en donde se dio a conocer la fórmula, distribución y calendario de las asignaciones por municipio correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con la finalidad de transparentar la correcta aplicación del ejercicio de los recursos del Ramo General 33, se deben emitir los **Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, con la premisa de que los municipios asumen, plenamente, la responsabilidad de la aplicación y del adecuado ejercicio de los recursos federales de los fondos citados.

En cumplimiento a lo dispuesto en la normativa aplicable, expido el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) Y DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN).

ÚNICO.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Las aportaciones de estos fondos deberán ser utilizadas en las obras y acciones señaladas en los artículos 33, 37, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y conforme a lo indicado en la normativa federal, estatal y municipal aplicable.

CONTENIDO

1. MARCO NORMATIVO
 - 1.1 NORMATIVA FEDERAL
 - 1.2 NORMATIVA ESTATAL Y MUNICIPAL
2. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN
 - 2.1 DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS
 - 2.2 RADICACIÓN DE RECURSOS
3. PARTICIPACIÓN SOCIAL
4. CRITERIOS DE INCLUSIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES
 - 4.1 PROYECTOS A FINANCIAR CON EL FASIMUN Y FORTAMUN
5. CONTROL Y SEGUIMIENTO
 - 5.1 REPORTES DE AVANCE MENSUAL
 - 5.2 INFORMES TRIMESTRALES
6. CIERRE DE CUENTAS Y REINTEGROS
7. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN
8. CAPACITACIÓN, ASESORÍA Y COMUNICACIÓN.

1. MARCO NORMATIVO

1.1 NORMATIVA FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley de Planeación.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal de Austeridad Republicana.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.
- Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los Recursos del Ramo General 33.

1.2 NORMATIVA ESTATAL Y MUNICIPAL

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Plan de Desarrollo del Estado de México Vigente.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.
- Ley de Ingresos del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas.

2. LINEAMIENTOS GENERALES DE OPERACIÓN

2.1 DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

a) Del FAISMUN:

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y en el "Acuerdo por el que se dan a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el Ejercicio Fiscal 2024", publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría de Bienestar el 03 de enero de 2024, calculará la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) y procederá a publicar, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", los montos asignados por municipio, previo convenio con la Secretaría de Bienestar, atendiendo a la fórmula, metodología, y a la calendarización que corresponda a cada ejercicio fiscal, a más tardar el 31 de enero de cada año.

b) Del FORTAMUN:

El Gobierno del Estado de México, conforme a lo establecido en los artículos 36 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, calculará y distribuirá los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) que corresponden a los municipios, atendiendo estrictamente al criterio de distribución en proporción directa al número de habitantes. Dichos montos y su calendarización serán publicados a más tardar el 31 de enero de cada ejercicio fiscal en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

2.2. RADICACIÓN DE RECURSOS

Con base en los artículos 32, 36, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y 234 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, entregará a los municipios los recursos que a cada uno correspondan de acuerdo con el calendario de ministraciones que publica la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación.

Los municipios deberán mantener los recursos que reciban en cuentas bancarias productivas, específicas para cada uno de los fondos por ejercicio fiscal, a efecto de generar intereses e identificar las erogaciones que se lleven a cabo.

Los rendimientos financieros (intereses) que se generen en las cuentas bancarias productivas que se hayan abierto para el manejo de cada uno de los fondos, se considerarán como parte de éstos y se ejercerán para los mismos fines previstos en los artículos 33 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable.

Los municipios, una vez que aperturen su cuenta bancaria específica y que no hayan recibido los recursos asignados del FAISMUN y del FORTAMUN del ejercicio fiscal correspondiente, por algún cambio o circunstancia que impida el manejo de las mismas o la transferencia de los recursos, deberán notificar por escrito dicho cambio a la Secretaría de Finanzas a través de la Caja General de Gobierno, en un plazo máximo de 3 días hábiles de ocurrido el cambio en la cuenta, para estar en posibilidades de transferir los recursos a la nueva cuenta bancaria específica.

Es responsabilidad del municipio mantener estricto control de la correcta planeación, administración, ejercicio y de la aplicación de los recursos liberados de los fondos, de acuerdo con lo señalado en los presupuestos de egresos de la federación y del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal correspondiente; así como resguardar y custodiar la documentación comprobatoria del gasto, para acreditar la correcta aplicación de los recursos ante las instancias fiscalizadoras.

Cuando el estado y los municipios no hayan devengado recursos de los fondos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación en términos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, observando la normativa aplicable al respecto.

3. PARTICIPACIÓN SOCIAL

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 232 y 233 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, en la determinación de las obras o acciones, así como en su ejecución, seguimiento y evaluación, los municipios promoverán la participación de las comunidades beneficiadas, bajo cualquier mecanismo, asegurando la correcta aplicación de los recursos, apegándose a la Guía de participación social publicada por la Secretaría de Bienestar del Gobierno Federal.

4. CRITERIOS DE INCLUSIÓN, SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES

4.1 PROYECTOS A FINANCIAR CON EL FAISMUN Y FORTAMUN

Con el FAISMUN:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios, atendiendo la normativa vigente, destinarán los recursos del FAISMUN exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros:

Agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, y mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de la infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que emita la Secretaría de Desarrollo Social, ahora Secretaría de Bienestar.

De los recursos autorizados respecto de este fondo, previa suscripción del convenio correspondiente, los municipios podrán disponer como máximo de un 2% para el Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM), que deberá ser suscrito, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, entre la Secretaría de Bienestar, el Gobierno del Estado de México y el municipio, para lo cual se podrán auxiliar de los lineamientos que emite la Secretaría de Bienestar. Las acciones, obras y conceptos permitidos se contemplan en el catálogo PRODIM.

De igual forma, los municipios podrán destinar, en cada obra autorizada que se ejecute con recursos del FAISMUN hasta el 3% del costo total de la misma, para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y el seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan los fines específicos establecidos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Los recursos del FAISMUN no pierden su carácter federal al ser transferidos a los municipios.

Los municipios deberán impulsar el desarrollo de infraestructuras fiables, sostenibles, resilientes y de calidad, incluidas infraestructuras regionales, para apoyar el desarrollo económico y el bienestar humano, haciendo hincapié en el acceso asequible y equitativo para todas las personas, conforme los objetivos establecidos en la Agenda 2030 de desarrollo sostenible aprobada por la Organización de las Naciones Unidas y adoptada por el Estado mexicano.

Respecto de dichas aportaciones, el estado y los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet del estado, conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, las metas y los beneficiarios;

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino y en la aplicación y vigilancia, así como en la programación, la ejecución, el control, el seguimiento y en la evaluación de las obras o acciones que se vayan a realizar;

- III. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet del estado conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- IV. Proporcionar a la Secretaría de Bienestar la información sobre la utilización del FAISMUN que les sea requerida. En el caso de los municipios, lo harán por conducto del estado;
- V. Procurar que las obras que se realicen con los recursos de los fondos, sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sustentable;
- VI. Registrar trimestralmente, ante la Secretaría de Bienestar, las obras o acciones que cumplan con los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, y, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos de los fondos en los términos establecidos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal. Asimismo, el estado y los municipios deberán proporcionar la información adicional que soliciten dichas Secretarías para la supervisión y el seguimiento de los recursos, y
- VII. Publicar en su página electrónica oficial las obras financiadas con los recursos de los fondos. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información de los contratos bajo los cuales se celebran, los informes trimestrales de los avances y, en su caso, las evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de internet convendrán con el estado para que éste publique la información correspondiente al municipio.

Para la ejecución de obras relacionadas con la infraestructura básica educativa, de salud, obras de agua potable y electrificación; se sugiere solicitar la autorización de las dependencias normativas, a fin de garantizar su operación.

Con el FORTAMUN:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los municipios destinarán los recursos de este fondo a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, de descargas de aguas residuales, de modernización de los sistemas de recaudación locales, de mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Respecto de las aportaciones que se reciban con cargo al FORTAMUN, los municipios tendrán las mismas obligaciones descritas que para el FAISMUN.

En el caso de las aportaciones que, con cargo al FORTAMUN reciban los municipios, contarán para su aplicación, con el respectivo acuerdo de cabildo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 238 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los municipios serán responsables de que la orientación, el destino y la aplicación de los apoyos federales correspondientes a este fondo sean los correctos.

5. CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar cumplimiento a las obligaciones que tienen los municipios de informar sobre la aplicación de los recursos del Ramo General 33, en su vertiente municipal; es decir, del FAISMUN y del FORTAMUN, el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, desarrolló un sistema vía internet denominado Sistema de Avance Mensual Ramo 33 (SIAVAMEN) para el registro de las obras y acciones que se ejecuten, así como de sus avances físicos y financieros, el cual tiene que ser enviado de manera mensual a la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto. Por parte de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene disponible el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) para reportarle trimestralmente el ejercicio, destino y los resultados de los recursos de estos fondos. Asimismo, la Secretaría de Bienestar cuenta con una plataforma digital denominada Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) a través de la cual los gobiernos locales y de las entidades federativas realizan la planeación de obras y acciones con recursos del FAIS, así como el seguimiento de Participación Social y Cédulas de Verificación y Seguimiento, que deberá ser registrada previamente al inicio del periodo de captura de los informes trimestrales, lo que permitirá dar seguimiento puntual a los recursos autorizados.

Es de mencionar que las obras y acciones que se capturen en los sistemas referidos deberán ser congruentes con el avance físico financiero, y la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México podrá verificar dicha

información a efecto de coadyuvar con el cumplimiento de lo señalado en los artículos 33, 37, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 235 y 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y en la demás normativa aplicable.

5.1 REPORTES DE AVANCE MENSUAL

Los municipios, a través de la unidad administrativa municipal encargada de registrar los movimientos derivados de la aplicación de los recursos del FAISMUN y FORTAMUN, emitirá y enviará mensualmente a la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto un reporte del avance físico-financiero que contenga todas las obras y acciones aprobadas, debidamente firmado por los funcionarios responsables tanto de los recursos como de la información, a más tardar a los 10 días naturales posteriores al mes que se reporte, con cifras al cierre del mes anterior.

La Secretaría de Finanzas podrá verificar que los recursos se destinen para los fines establecidos y, en su caso, informará lo conducente a las instancias federales y al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

5.2 INFORMES TRIMESTRALES

De conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 75 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente; y en los Lineamientos para Informar sobre los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, el estado y los municipios enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FAISMUN y FORTAMUN, a más tardar dentro de los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre.

Será responsabilidad de las administraciones municipales, la correcta aplicación de los recursos, así como el resguardo y la custodia de la documentación de los avances físico-financieros registrados en el SIIVAMEN, que presenten a la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, cuya recepción no implica su autorización o visto bueno. De igual forma, la revisión de los informes no conlleva la aprobación o la comprobación de las obras y acciones autorizadas por la autoridad municipal.

6. CIERRE DE CUENTAS Y REINTEGROS

Los recursos del FAISMUN y FORTAMUN que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, no hayan sido comprometidos o devengados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación de forma directa por los municipios, a más tardar el 15 de enero del ejercicio siguiente al de su aplicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo señalar los montos específicos tanto de capital como de los rendimientos financieros generados en su caso.

Respecto a los recursos del FAISMUN y FORTAMUN que hayan sido comprometidos y devengados, pero no pagados al 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente al que se hayan asignado, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación de forma directa por los municipios, a más tardar el 15 de abril del ejercicio siguiente al de su aplicación, de acuerdo con lo que establece el párrafo segundo del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debiendo señalar los montos específicos tanto del capital como de rendimientos financieros generados, en su caso.

De los reintegros realizados de acuerdo con lo estipulado en los párrafos anteriores, los municipios deberán informar en un plazo máximo de tres días hábiles, a la Dirección General de Tesorería, a la Contaduría General Gubernamental y a la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas.

Los municipios serán los responsables de comprobar el ejercicio de los recursos, mostrando o remitiendo la documentación soporte que corresponda. Cuando las instancias fiscalizadoras determinen que dicha documentación no cumple los requisitos establecidos y se solicite la devolución a la Tesorería de la Federación de los recursos que corresponda, será responsabilidad de los municipios cubrir el reintegro y los rendimientos financieros generados con recursos del presupuesto a su cargo y conforme a los tiempos estipulados por el ente fiscalizador correspondiente.

La Secretaría de Finanzas únicamente es responsable del reintegro de los recursos y rendimientos que se hayan generado en la cuenta específica que el Gobierno del Estado de México haya aperturado para la transferencia de los fondos FAISMUN y FORTAMUN.

7. RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN LA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Los municipios asumen la responsabilidad y el cumplimiento de lo señalado por los artículos 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 239 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Las aportaciones y sus accesorios a que se refiere el capítulo V de dicha ley, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos por la ley; por lo que las obras o acciones que se ejecuten con recursos de estos fondos quedan exceptuadas de la aplicación de retención alguna, salvo por lo previsto en los artículos 50 y 51 de la ley en mención.

Los municipios deberán integrar el expediente de las obras o acciones, debidamente actualizado, así como la documentación original que compruebe el ejercicio del gasto y tenerlo bajo su custodia y disponibilidad para su revisión por las instancias federales, estatales, municipales y demás competentes que lo soliciten.

El control, la evaluación y fiscalización del manejo de los recursos federales del FAISMUN y FORTAMUN se sujetarán a lo señalado en la normativa aplicable, conforme a lo siguiente:

- I. Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por el estado y los municipios, hasta su erogación total, el control y la supervisión corresponderá a las autoridades de los gobiernos locales.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones ni restricciones de cualquier índole, en la administración y en el ejercicio de dichos fondos.

- II. La fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los fondos en mención corresponde a la Auditoría Superior de la Federación en los términos de la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas;

- III. La Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión al fiscalizar la Cuenta Pública Federal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo Federal hayan cumplido las disposiciones legales y administrativas federales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los fondos en mención, la misma se realizará en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

Para efectos de la fiscalización a que se refiere el párrafo anterior y con el objeto de fortalecer el alcance, la profundidad, la calidad y el seguimiento de las revisiones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, se transferirá a ésta el 0.1 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá el monto correspondiente de los Fondos antes referidos, y lo transferirá a la Auditoría Superior de la Federación a más tardar el último día hábil del mes de junio de cada ejercicio fiscal; y

- IV. El ejercicio de los recursos del FAISMUN y FORTAMUN deberá sujetarse a la evaluación del desempeño a que se refiere el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los fondos de aportaciones federales conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos estatales y municipales.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales.

Cuando el estado y los municipios, en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión, conozcan que los recursos de los fondos FAISMUN y FORTAMUN no han sido aplicados a los fines que para cada uno se señale en la Ley de Coordinación Fiscal, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata.

Por su parte, cuando el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México detecte que los recursos de los fondos no se han destinado a los fines establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales, locales o municipales por el manejo o la aplicación indebida de los recursos de los fondos aquí referidos, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales conforme a la normativa aplicable en la materia.

8. CAPACITACIÓN, ASESORÍA y COMUNICACIÓN

A petición de los municipios, la Secretaría de Finanzas, a través de la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, podrá proporcionar la asesoría y capacitación requerida para la orientación, ejercicio y reporte de los avances trimestrales en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) emitidos por la aplicación de recursos del FAISMUN y FORTAMUN.

Los Municipios deberán hacer del conocimiento vía oficio a la Secretaria de Finanzas, a través de la Unidad de Normatividad de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, un correo electrónico que servirá de medio oficial de comunicación en el cual se harán del conocimiento los comunicados y requerimientos que se tengan de cada municipio. El oficio antes referido deberá contener el nombre del servidor público encargado del uso del SRFT, cargo y número telefónico de contacto.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. El presente Acuerdo estará vigente a partir del día de su publicación y hasta en tanto no se emita y entre en vigor un Acuerdo que lo sustituya.

Tercero. Quedan sin efecto los Lineamientos Generales de Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) publicados en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el 01 de marzo de 2023, así como las disposiciones administrativas de igual o menor jerarquía que se hubiesen emitido con anterioridad al presente y sean contrarias a las contenidas en estos lineamientos.

Cuarto. Cualquier caso de excepción no contenido en los presentes lineamientos será resuelto administrativamente por la Secretaría de Finanzas, a través de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los trece días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

PAULINA MORENO GARCÍA.- SECRETARIA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: FINANZAS, Secretaría de Finanzas.

REYES RUÍZ GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19, 23 FRACCIÓN III, 28, 29 FRACCIONES III, XIV, XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 3 FRACCIÓN II, 21 FRACCIONES VII Y XXIII, 22 FRACCIÓN I Y 23 FRACCIÓN XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS; Y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Ejecutivo del Estado, para el despacho de los asuntos que la Constitución le encomienda, contará con las dependencias y con los organismos auxiliares que las disposiciones legales establezcan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México establece que, para el despacho de los asuntos que competan a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, se auxiliará de las dependencias que señalen la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Presupuesto de Egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para el estudio, la planeación y el despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública del Estado, la Secretaría de Finanzas auxiliará a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Que en términos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Finanzas es la encargada de la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo; y de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Estado, que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, en los ámbitos de su competencia.

Que para el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y con la finalidad de establecer condiciones que den seguridad y certeza jurídica a la sociedad mexiquense, es indispensable contar con una administración pública eficaz y eficiente, por lo que es necesario delegar en favor de la persona titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público las atribuciones que se indican en este acuerdo.

Que de conformidad con lo dispuesto en la fracción XV del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, los subsecretarios de esta Secretaría tienen como atribución suscribir, previa autorización por escrito de la persona titular de la Secretaría, acuerdos delegatorios a favor de las unidades administrativas a su cargo, respecto del ejercicio de las facultades que sean de su competencia.

Y que mediante oficio 207A00000-0109/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, la Secretaría de Finanzas, Paulina Moreno García, autorizó delegar a favor de la persona titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público, las atribuciones contempladas en artículo 21 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, 28 fracciones I y XII, 29 y 30 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, la disposición tercera de las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, el Transitorio Quinto del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México y las funciones previstas en el numeral 20704000000000L párrafos sexto y octavo del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, expido el siguiente:

ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE DELEGAN ATRIBUCIONES EN FAVOR DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO.

PRIMERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público el ejercicio de la atribución establecida en el artículo 21 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y la ejecución de las funciones previstas en el numeral 20704000000000L párrafos sexto y octavo del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, para que pueda autorizar el ejercicio del gasto y las solicitudes de adecuaciones presupuestarias que presenten las dependencias, entidades públicas y entes autónomos, que cumplan con el marco jurídico y normativo establecido; así como la certificación de recursos asignados al pago de los servicios personales de las dependencias y entidades públicas, la autorización relativas a las adecuaciones presupuestarias y a la certificación será por un año contado a partir de la publicación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se delega en favor del titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 28 fracciones I y XII, 29 y 30 del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, para que pueda autorizar a las dependencias la creación, modificación, disminución y cancelación del monto de los recursos presupuestarios del fondo fijo de caja.

TERCERO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público el ejercicio de la atribución establecida en la disposición tercera de las Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México que sean competencia de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, para que resuelva sobre la aprobación o el rechazo de las solicitudes para otorgar autorizaciones o excepciones, según sea el caso, a la aplicación de alguna de las disposiciones de las Medidas referidas, respecto de aquellas actividades o funciones en las que, por su naturaleza o en atención a cualquier otra disposición jurídica, se acredite la imposibilidad de cumplir lo dispuesto en las Medidas, previa presentación de la solicitud respectiva por cada incidencia, que incluya la justificación y el reporte de disponibilidad de suficiencia presupuestal emitido por el Sistema de Planeación y Presupuesto, en los formatos que para ello establezca la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto.

CUARTO. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Planeación y Gasto Público el ejercicio de la atribución establecida en el Transitorio Quinto del Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México, para que esta pueda resolver los casos no previstos y las excepciones establecidas en el Manual referido.

La delegación de las atribuciones a que se refiere el presente acuerdo no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la persona titular de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se deja sin efectos cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía que se oponga al presente acuerdo delegatorio.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, el día 20 de febrero de 2024.

Dr. Reyes Ruíz González.- Subsecretario.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A CONSTRUCTORA Y DESARROLLADORA C.M.G., S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL HABITACIONAL TIPO POPULAR, DENOMINADO "RESIDENCIAL BUENAVISTA", UBICADO EN CALLE EL CRISTO No. 6, LOTE 2, MANZANA 8, COLONIA BELLAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Dirección General de Operación y Control Urbano.

23000105L/1694/2024

Toluca de Lerdo México a; 20 de febrero del 2024

**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO HORIZONTAL
HABITACIONAL TIPO POPULAR**

**Constructora y Desarrolladora CMG, S.A. de C.V.
Calle El Cristo No. 6, Lote 2, Manzana 8, Colonia Bellavista,
Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.
P r e s e n t e.**

En atención a la solicitud ingresada el 04 de octubre de 2023 en la Residencia Local de Cuautitlán Izcalli, así como al Acuerdo de Prevención con número de oficio 22400105060000T/DRVMZNO/2415/2023 de fecha 13 de octubre de 2023 presente y recibido el 07 de febrero de 2024, y contestado el 09 de febrero del año en curso, para obtener la autorización de un Condominio Horizontal Habitacional Tipo Popular, para 10 áreas privativas para 10 viviendas, denominado "Residencial Bellavista", en el predio localizado en Calle El Cristo número 6, Lote 2, manzana 8, Colonia Bellavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con número de Expediente asignado DRVMZNO/RLCI/028/2023 y con una superficie total de 1,553.00 m².

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 fracción XIII y XIV, 5.5 fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, II, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Cuautitlán Izcalli vigente, y 1, 2, 4 fracción I inciso c), 9 y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el periódico oficial Gaceta del Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2023 y vigente a partir del 1° de enero de 2024; su Fe de Erratas publicada en el periódico oficial Gaceta del Gobierno el 23 de enero de 2024 y al Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano del 18 de enero de 2024.

C o n s i d e r a n d o

- I. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Horizontal Habitacional de Tipo Popular, para desarrollar 10 áreas privativas para 10 viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que mediante Instrumento número (15,398) Quince mil trescientos noventa y ocho, Volumen 486, de fecha 28 de marzo de 2022, el cual contiene; I.- La Protocolización de las actuaciones judiciales relativas al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora María Monroy Gutiérrez; - II.- La Protocolización del inventario y avalúo en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Elvira Rodríguez Monroy; III.- El nombramiento de albacea en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora María Monroy Gutiérrez; - IV.- La adjudicación de bienes en la sucesión intestamentaria de la señora María Monroy Gutiérrez que otorgan la señora Juana Rodríguez Monroy y el señor Horacio Morales Rodríguez, este último en su calidad de albacea y único y universal heredero en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora Elvira Rodríguez Monroy; - V.- El contrato de compraventa que celebran de una parte la señora Juana Rodríguez Monroy y el señor Horacio Morales Rodríguez, en lo sucesivo la "Parte Vendedora" y el señor Marcelino Rico González, como la "parte compradora", pasado ante la fe de la Maestra en Derecho Rocío Peña

Narváez, Notaría número 111 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral con Folio Real Electrónico número 00376858, de fecha 25 de agosto del 2022.

- III. Que presenta Escritura número (2,979) Dos mil novecientos setenta y nueve, de fecha 8 de marzo de 2010, la cual contiene la Constitución de la Sociedad denominada “Constructora y Desarrolladora CMG”, Sociedad Anónima de Capital Variable, que otorgan los señores J. Cándido Mendieta Galván y Juan Felipe Vega González, con una duración de (99) noventa y nueve años, contados a partir de la firma de esta escritura, el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a favor del Administrador Único el señor Juan Felipe Vega González, pasada ante el Licenciado Jesús Mena Campos, Notario Público número 137 del Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con Folio Mercantil Electrónico número 20515 * 10, de fecha 28 de abril de 2010.
- IV. Que el C. Juan Felipe Vega González, acredita su personalidad con Credencial para Votar número IDMEX 2096335909, con vigencia hasta el 2030.
- V. Que presenta Instrumento número (16,259) Dieciséis mil doscientos cincuenta y nueve, de fecha 7 de marzo de 2023, el cual contiene I.- La Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada “Constructora y Desarrolladora CMG”, Sociedad Anónima de Capital Variable, a solicitud del señor Juan Felipe Vega González, en su carácter de Delegado de la misma; II.- La formalización de aportación de inmueble, que realiza el señor Marcelino Rico González con el consentimiento de su cónyuge la señora María Maura Beltrán Favila, representados en este acto por el señor Juan Felipe Vega González, en favor de la Sociedad “Constructora y Desarrolladora CMG” Sociedad Anónima de Capital Variable, pasado ante la fe de la Maestra en Derecho Rocío Peña Narváez, Notaría número 111 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México con Folio Real Electrónico número 00376858, de fecha 22 de junio de 2023.
- VI. Que presenta Dictamen de Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje en forma positiva, para 10 viviendas, con oficio número OIOPDM/DG/1113/2022, de fecha 11 de julio del 2022, expedido por el Ing. Mauricio J. Ramírez Rosaldo, Director General del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M.
- VII. Que presenta (Aprobación de Proyecto), para factibilidad del suministro de energía eléctrica al proyecto de condominio pretendido, para el predio ubicado en Cerrada del Cristo No. 6, Lote 2, Manzana 8, Colonia Bellavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante el oficio de fecha 03 de febrero del año 2023, por la Comisión Federal de Electricidad.
- VIII. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, expidió la Licencia de Uso de Suelo para el predio ubicado en Calle El Cristo No. 6, Lote 2, Manzana 8, Colonia Bellavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con número DDU-SOU-DLUS-997-2022 de fecha 07 de septiembre de 2022, con las siguientes normas para el aprovechamiento del predio;

NORMAS DE OCUPACIÓN DEL SUELO	
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de:	Cuautitlán Izcalli
Categoría de la Zona:	Habitacional
Clave de uso del suelo:	H-200-A
Uso del suelo que se autoriza:	Habitacional Plurifamiliar
Número máximo de viviendas	10
Coefficiente de ocupación del suelo:	70 % de la superficie del predio
Coefficiente máximo de construcción	2.1 veces la superficie del predio.
Superficie mínima libre de construcción:	30 % de la superficie del predio
Número de niveles y altura máxima:	3 niveles o 9.00 metros a partir del nivel de banquetta.
Lote mínimo:	120.00 metros cuadrados.
Frente mínimo:	8.00 metros cuadrados.
Cajones de Estacionamiento:	Por vivienda: hasta 120.00 m² de construcción un cajón por vivienda, de 121.00 m² a 250.00 m² de construcción, 2 cajones por vivienda, de 251.00 m² a 500.00 m² de construcción 3 cajones

	por vivienda, más de 500.00 m ² de construcción 4 cajones por vivienda y 1 cajón para visitas por cada 4 viviendas previstas.
--	--

- IX. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli, expidió la Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número DDU-SOU-DLUS-ANOF-1059-2022, de fecha 7 de septiembre de 2022, en el cual No marca restricción alguna.
- X. Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán México, expidió el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes para el predio ubicado en Calle El Cristo No. 6, Lote 2, Manzana 8, Colonia Bellavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con el Folio Real Electrónico 00376858, Trámite número 735349, de fecha 08 de agosto de 2023, el cual no reporta gravámenes y/o limitantes.
- XI. Que presentó el plano topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa.
- XII. Que presentó el plano de distribución de áreas del condominio, en original y medio magnético.

Por lo anterior esta Dirección General de Operación y Control Urbano, con fundamento en los artículos 109 fracción I y II, 110, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119 y 120 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se autoriza a la Constructora y Desarrolladora C.M.G., S.A. DE C.V., el Condominio Horizontal Habitacional Tipo Popular, para 10 áreas privativas para 10 viviendas, denominado "Residencial Buenavista", para que en el predio con superficie de 1,553.00 m², ubicado en Calle el Cristo No. 6, Lote 2, Manzana 8, Colonia Bellavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se lleve a cabo el desarrollo del Condominio con 10 áreas privativas para 10 viviendas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS

Áreas Privativas	Superficie del Lote M ²	Superficie Construida M ²	Superficie Abierta M ²	No. de Viviendas
1	134.79	117.35	76.10	1
2	81.00	117.35	22.31	1
3	81.00	117.35	22.31	1
4	81.00	117.35	22.31	1
5	81.00	117.35	22.31	1
6	81.00	117.35	22.31	1
7	81.00	117.35	22.31	1
8	81.00	117.35	22.31	1
9	112.91	117.35	54.22	1
10	112.06	117.35	53.37	1
Total	926.76			10

CUADRO DE ÁREAS COMUNES

Concepto	Construcción M ²	Libre M ² .
Área Verde Recreativa de Uso Común (AVRUC)	0.00	141.14
Vialidad Interior	0.00	456.88
Estacionamiento de Visitas	0.00	24.00
Caseta de Vigilancia	4.22	0.00
Total	4.22	622.02

CUADRO DE ÁREAS GENERALES

Superficie del Lote	1,553.00 m ²
Superficie Total de Áreas Privativas.	926.76 m ²
Superficie Total de Áreas Comunes Construidas.	4.22 m ²
Superficie Total de Áreas Comunes Abiertas	622.02 m ²
Superficie Total del Condominio	1,553.00 m ²

Segundo. De conformidad con el artículo 5.50 del Código Administrativo del Estado de México, los condominios de treinta o menos viviendas, No están obligados a ceder áreas de donación ni construir equipamiento urbano.

Tercero. De las obligaciones que adquiere el titular:

- I. Deberá cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$ 12,485.55 (Doce mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 55/100 M.N.), por el concepto de autorización de 10 áreas privativas, para 10 viviendas, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" dentro de los treinta días hábiles siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término;
- III. Con fundamento en el artículo 114 fracción VI inciso A) deberá protocolizar ante notario público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano el haber realizado dicha inscripción dentro de los noventa días hábiles siguientes a la publicación de la autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término.

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 114 fracción VI, inciso D) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio, se realizarán de acuerdo con los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;

En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica y las demás que se señalen en las evaluaciones técnicas de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal, opiniones y dictámenes que permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población, así como las siguientes obras de urbanización al interior del condominio;

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo en el artículo 5.38 fracción X inciso d) del Código Administrativo del Estado de México se deberá presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados

por las autoridades competentes, de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que establezcan los respectivos acuerdos de autorización. De igual forma con fundamento en el artículo 55 fracción VII inciso b) del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes, el cual no deberá ser mayor a noventa días contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización.

De conformidad con el artículo 5.38 fracción X inciso d) y e) deberá presentar a la Secretaría los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las autoridades competentes, de las obras equipamiento urbano e Iniciar las obras en un plazo máximo de nueve meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

- IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización.
- XI. De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación de las unidades privativas y la promoción y publicidad del condominio dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Cuarto. Con fundamento en los artículos 115 fracción VI inciso P), 116 fracción I inciso B) y 119 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización infraestructura, otorgará una fianza y/o garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto asciende a la cantidad de \$ 671,515.79 (Seiscientos setenta y un mil quinientos quince pesos 79/100 M.N.).

Quinto. De acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de \$ 13,430.32 (Trece mil cuatrocientos treinta pesos 32/100 M.N.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo a razón del 2% (dos por ciento) del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo asciende a la cantidad de \$ 671,515.79 (Seiscientos setenta y un mil quinientos quince pesos 79/100 M.N.).

Sexto. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) y 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio por un periodo de dos años contados a partir de la fecha del acta entrega – recepción, según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras, al momento de su entrega recepción, presentando constancia en esta Secretaría en un periodo de treinta días contados a partir del acta entrega-recepción de las mismas.

Séptimo. La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Octavo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

Noveno. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección General.

Décimo. La Constructora y Desarrolladora C.M.G., S.A. de C.V., deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

Décimo Primero. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representante a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

Décimo Segundo. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

Décimo Tercero. El presente acuerdo de autorización del Condominio Horizontal Habitacional Tipo Popular, ubicado en Calle El Cristo No. 6, Lote 2, Manzana 8, Colonia Bellavista, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

A u t o r i z a

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno, Directora General de Operación y Control Urbano.
Alberto Antonio Barreto de la Cruz, Residente Local Cuautitlán Izcalli.
Expediente: DRVMZNO/RLCI/028/2023.
PDR/aabc/mevh

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CONSORCIO INMOBILIARIO LOMAS", S.A.P.I. DE C.V., Y "BANCO VE POR MÁS", S.A. I.B.M., GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN IDENTIFICADO COMO "BANCO VE POR MÁS", S.A. FIDEICOMISO 298, LA MODIFICACIÓN DE LOS DIVERSOS ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" EN FECHAS 31 DE DICIEMBRE DEL 2002, ASÍ COMO EL EMITIDO MEDIANTE ACUERDO CON No. DE OFICIO 224024000/782/07 DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2007; RESPECTO AL CAMBIO DE NIVELES DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDOS EN EL LOTE 37 DE LA MANZANA X DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "BOSQUE REAL", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano, Dirección Técnica para Autorizaciones Urbanas.

23000105L/001271/2024

Toluca de Lerdo México a 07 de febrero de 2024

Licenciado

Rolando Monroy Soto

Apoderado Legal de

"Consortio Inmobiliario Lomas", S.A.P.I. de C.V.

Ciudadanos Abraham Shabot Cherem

David Szterensus Najman

Representantes Legales de

"Banco Ve por Más", S.A. I.B.M., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve por Más, Como Fiduciario en el Fideicomiso de Administración identificado como "Banco Ve por Más", S.A., Fideicomiso 298.

Carretera México Huixquilucan, Estado de México No. 180 Col. San Bartolomé Coatepec,

Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

55 53 21 60 15

Presentes

Me refiero a su escrito recibido por esta Dirección General el día 24 de enero del 2024, relacionada con la autorización de **MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE AUTORIZACIÓN**, respecto al cambio de niveles de construcción permitidos en el lote 37 de la manzana X del Conjunto Urbano denominado "**BOSQUE REAL**", ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Considerando

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México en fecha 31 de diciembre de 2002, se Autorizó el Conjunto Urbano objeto de su solicitud, en favor de "Consortio Inmobiliario Lomas" S.A. de C.V., misma que cambió su modalidad por la de "**Consortio Inmobiliario Lomas**" **S.A.P.I. de C.V.**, según Escritura Pública No. 77,015, del 2 de mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público No. 227 del entonces Distrito Federal.

Que el Ciudadano **Rolando Monroy Soto** acredita su Representación Legal de "**Consortio Inmobiliario Lomas**", **S.A.P.I. de C.V.**, lo que consta en expediente integrado por esta Dirección General al mencionado Conjunto Urbano, en Escritura Pública número, 59,315 del dieciocho de diciembre del dos mil nueve protocolizadas ante el Notario Público No. 2 del Estado de Puebla, México y que asimismo se identifica, mediante Credencial para Votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con Clave de Elector MNSTR63042909H900, emisión 2016.

Que mediante Escritura Pública No. 22,411 de fecha 16 de octubre de 2017, tirada ante la fe del Notario Público No. 250 de la Ciudad de México, se protocoliza el Contrato de Fideicomiso de administración identificado como "Banco Ve por Más", S.A. Fideicomiso 298, en el que participan los Ciudadanos Eduardo Cuauhtémoc Margolis Sobol, David Szterensus Najman, Rebeca Janet Najman Rubinstein, Rubén Margolis Wigisser, Teofilo Kalach Kichik, Rafael Kalach Kichik, Alfredo Kalach Romano, Mike Moiseb Abitbol, José Luis Jiménez Díaz, José Luis Jiménez García, María del

Carmen García Sánchez, Simón Salame Micha, Salomón Salame Micha, Rafael Salame Micha, Samuel Alfille Mizrahi, Jacobo Alfille Chiver, Daniel Romano Hadid, Karen Micha Saadia, Moisés Romano Micha y Albert Penhos Halabe, las sociedades denominadas “Cusera 02-96”, S.A.P.I. de C.V., “Proyect 02-96”, S.A.P.I. de C.V. y “Retech-Inversiones”, S.A.P.I. de C.V., en su carácter de Fideicomitentes y Fideicomisarios “A”, así como “Banco Ve por Más”, S.A. I.B.M., Grupo Financiero Ve por Más, en su carácter de Fiduciario.

Que la sociedad “Banco Ve por Más”, S.A. I.B.M., Grupo Financiero Ve por Más, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de administración identificado como “Banco Ve por Más”, S.A. Fideicomiso 298, acredita la propiedad del lote 37 de la manzana X, objeto del presente acuerdo; según Escritura Pública No. 39,515 de fecha 22 de septiembre de 2017, tirada ante la fe del Notario Público No. 19 del Estado de México.

Que los Ciudadanos Abraham Shabot Cherem y David Szerensus Najman, acreditan su representación legal de “Banco Ve por Más”, S.A. I.B.M., Grupo Financiero Ve por Más, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de administración identificado como “Banco Ve por Más”, S.A. Fideicomiso 298, según consta en Escritura Pública No. 22,709 del 16 de noviembre de 2017, tirada ante la fe del Notario Público No. 250 de la Ciudad de México y se identifican mediante Credenciales para Votar con fotografía con No. de folio 0750063410348 y 4934090941932, emitidas por el Instituto Nacional Electoral e Instituto Federal Electoral, respectivamente.

Que las medidas, superficie, uso de suelo y número de viviendas del lote 37 de la manzana X materia de su solicitud, se consignan en la Autorización de retificación emitida mediante Acuerdo con No. de Oficio 224024000/782/07 de fecha 29 de noviembre de 2007.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable del Municipio de Huixquilucan emitió su opinión favorable y no inconveniente para efectuar el cambio de altura que nos ocupa, según oficio con número DGDUS/2904/SP/1646/2023 de fecha 06 de diciembre de 2023.

Que con la modificación de cambio de alturas materia del presente acuerdo, no se incrementa la superficie habitacional, el número de viviendas ni se afecta el interés público.

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir la presente en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; ; artículos 1, 17, 22 Fracción VIII, 38, 39 Fracciones XVI, XXXIII y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, Acuerdo Primero por el que se delegan facultades en favor de la persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano Publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” de fecha 18 de enero de 2024, 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9 y 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*” del Estado de México, el 1 de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 3 fracción IV, 4 fracción I, inciso c), IV, 10 y 13 fracciones II, IV, VIII, IX, X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, publicado en el Periódico Oficial “*Gaceta del Gobierno*”, de fecha 20 de diciembre del 2023, por lo que una vez determinada la competencia de esta autoridad y realizado el análisis a solicitud, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se Autoriza en favor de “**Consorcio Inmobiliario Lomas**”, S.A.P.I. de C.V., y “**Banco Ve por Más**”, S.A. I.B.M., Grupo Financiero Ve por Más, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso de administración identificado como “**Banco Ve por Más**”, S.A. Fideicomiso 298, representadas por ustedes, la **MODIFICACIÓN DE LOS DIVERSOS ACUERDOS DE AUTORIZACIÓN**, publicado en el

Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fechas 31 de diciembre del 2002, así como el emitido mediante Acuerdo con No. de Oficio 224024000/782/07 de fecha 29 de noviembre de 2007; respecto al cambio de niveles de construcción permitidos en el lote 37 de la manzana X del Conjunto Urbano denominado “BOSQUE REAL”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, de conformidad con la siguiente tabla:

Modificación de Niveles de Construcción que se Autoriza			
Manzana	Lote	Niveles Asignados	Niveles que se Autorizan
X	37	20	52

- SEGUNDO.** Para el aprovechamiento de los lotes materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 55 del Reglamento invocado.
- TERCERO.** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General. El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- CUARTO.** Deberá inscribir el presente Acuerdo en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registra del Estado de México, debidamente protocolizados ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda los 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en el mismo plazo enterar a esta Dirección General de Operación y Control Urbano.
- QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 párrafo último, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEXTO.** Los diversos Acuerdos publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fechas 31 de diciembre del 2002 así como el emitido mediante Acuerdo con número de Oficio 224024000/782/07 de fecha 29 de noviembre de 2007, quedan subsistentes en todas y cada una de sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SÉPTIMO.** El presente no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo los derechos de terceros.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
 Ing. Israel Sindy Sánchez Torres. - Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
 Expediente/Minutario
 Folio: 0384/2024
 BHPM/RCRJ/NMF/RBC

SECRETARÍA DE BIENESTAR

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar.

Toluca, Estado de México,
a 14 de marzo de 2024

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE FEBRERO

H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 27 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Bienestar, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá presentar, a la Legislatura Local, un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales, es por lo que informo lo siguiente.

Informo a esta Soberanía que, con corte al 29 de febrero, la denominación y alcances de los programas sociales de la Secretaría de Bienestar, considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

SECRETARÍA DE BIENESTAR

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Programa de Desarrollo Social Mujeres con Bienestar.	650,000	\$4,875,000,000.00	\$4,680,300,000.00	\$4,680,300,000.00	96.01%	624,040	624,040	Al mes de febrero se atendió a un total de 624,040 beneficiarias que se encuentran en condición de pobreza y carencia por acceso a la seguridad social, otorgándose 3 apoyos monetarios a cada una.
2	Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente	154,959	\$1,441,118,700.00	\$720,559,350.00	\$720,559,350.00	50.00%	154,959	154,959	Con base al Convenio celebrado de fecha 16 de diciembre de 2021, entre el Gobierno de México y los Gobiernos de las Entidades Federativas, para la universalidad de la pensión para el bienestar de las personas con discapacidad y de acuerdo al oficio No. BIE/100/0235/2024 de fecha 20 de enero del año en curso, suscrito por la Secretaría de Bienestar Federal, al mes de febrero se atendió a un total de 154,959 personas con discapacidad, donde el Gobierno Federal aporta el 50% del apoyo y el Gobierno Estatal a través de la Secretaría del Bienestar aporta el 50% equivalente al monto reportado, para cubrir los 3 bimestres solicitados por la Federación.
3	Programa de Desarrollo Social Servir para el Bienestar	0	\$15,000,000.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	0	0	Se encuentra en trámite el proceso adquisitivo de apoyos funcionales, y con ello determinar el número de beneficiarios del programa.
4	Programa de Desarrollo Social Alimentación para el Bienestar	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	0	0	Las Reglas de Operación del Programas se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el día 15 de febrero de 2024.

Por lo anterior, y una vez teniéndome por cumplido con el envío de la información de la secretaría a mi cargo; a su vez, remito a la Legislatura Local, el avance de la aplicación de los recursos, de cada uno de los programas sociales de las dependencias del poder ejecutivo que los operan, informes que se agregan bajo anexo (1 al 6).

En ese orden de ideas, solicito a esa Soberanía, dar por cumplido en tiempo y forma, con la remisión de la información antes referida.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

A T E N T A M E N T E.- MTRO. JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMERO.- SECRETARIO DE BIENESTAR.-RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE DETERMINA COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA Y URGENTE LA SUSPENSIÓN DE LA PRIMERA VISITA ORDINARIA PROGRAMADA EL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, A LA PRIMERA SECCIÓN DE LA SALA SUPERIOR CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 17 fracciones II, III, IV y XXI de la Ley Orgánica de este Organismo Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local, municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, es un órgano dotado de plena autonomía para dictar sus fallos y ejercer su presupuesto; su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra resoluciones, que conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal, Municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares, que en el Tribunal funcionará en Pleno o las Salas Regionales.

III. Que el artículo 17, fracciones II, III, IV y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función Jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos; así como dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

IV. Que el quince de febrero de dos mil veinticuatro, se publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno", el "ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO DE VISITAS ORDINARIAS PARA EL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, PARA LAS SECCIONES DE LA SALA SUPERIOR, SALAS REGIONALES DE JURISDICCIÓN ORDINARIA, SALAS ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y MAGISTRATURAS SUPERNUMERARIAS; ASÍ COMO LA ASIGNACIÓN DE LAS Y LOS MAGISTRADOS QUE DEBERÁN DE LLEVARLAS A CABO", quedando programada la Primera Visita Ordinaria a la Primera Sección de la Sala Superior, el día nueve de abril del año en curso.

V. Conforme a lo anterior, resulta necesario cambiar la fecha de la Primera Visita Ordinaria que se realizaría a la Primera Sección de la Sala Superior el día nueve de abril de dos mil veinticuatro, lo anterior, por causas de fuerza mayor. Por lo que, al contar esta Junta de Gobierno y Administración, con la atribución de dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina como medida extraordinaria y urgente la suspensión de la Primera Visita Ordinaria programada el día nueve de abril del presente año, a la Primera Sección de la Sala Superior, con sede en Toluca, Estado de México.

SEGUNDO. Se reanuda la Primera Visita Ordinaria para la Primera Sección de la Sala Superior, previsto en el Calendario de Visitas Ordinarias para el año dos mil veinticuatro, para el día **dieciséis de abril de dos mil veinticuatro**, lo anterior, para estar en las condiciones óptimas que permitan al personal designado, llevar a cabo la visita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno"; en el órgano de difusión interno y en la página web, ambos del Tribunal y los estrados de la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

SEGUNDO. El presente acuerdo entra en vigor el día de su publicación, en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno".

El presente acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria número tres de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los dos días del mes de abril de dos mil veinticuatro.

MAGISTRADO PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SERVIDORA PÚBLICA HABILITADA COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE COACALCO.

Al margen Escudo del Estado de México; y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, y logotipo que dice: TESCO Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco y logotipo del Tecnológico Nacional de México.

Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2022 y al 31 de Diciembre de 2023
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	Año		CONCEPTO	Año	
	2023	2022		2023	2022
ACTIVO			PASIVO		
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Electivo y Equivalentes	46,673.9	30,226.4	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,759.1	2,314.0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.0	.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	209.0	138.5	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios			Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	46,882.9	30,364.90	Total de Pasivos Circulantes	4,759.1	2,314.0
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	148,918.6	148,918.6	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	146,156.4	145,486.2	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles	128.1	128.1	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-151,248.9	-142,974.8	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	0.0	0.0
Otros Activos no Circulantes					
Total de Activos No Circulantes	143,954.2	151,558.1	Total del Pasivo	4,759.1	2,314.0
Total del Activo	190,837.1	181,923.0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
			Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	98,756.7	98,756.7
			Aportaciones	98,756.7	98,756.7
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	87,321.3	80,852.3
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	6,469.1	279.0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	62,451.9	62,173.0
			Revalúos	18,400.3	18,400.3
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0.0	0.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	186,078.0	179,609.0
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	190,837.1	181,923.0

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

LAE. Lázaro Armando Chavarría Sánchez.- Director General.- Rúbrica.- Mtra. Lucia Cristal Santiago Martínez.- Directora de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO
EDICTO**

DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN S.A.- En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DIECIOCHO (18) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024), dictados en el expediente número 141/2023, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LILIANA ALEJANDRA MARTINEZ MARTINEZ, en contra de DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. y JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARCÍA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para efecto de EMPLAZARLE que la parte actora le ha demandado las siguientes PRESTACIONES: A).- La propiedad por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (USUCAPIÓN) a su favor respecto de la fracción derecha del bien inmueble ubicado en MANZANA 28, LOTE 29, DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE ES CONOCIDO COMO UBICADO EN AVENIDA PLAZA DE SAN MARCOS, PLAZUELA 5, MANZANA 28, LOTE 29A-D, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 57139, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, lo cual acredita con los recibos de predio y contrato de compraventa, a fin de que se le declare legítima propietaria del mismo. B) La cancelación de la Inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, en virtud de que el inmueble se encuentra a nombre del demandado. HECHOS: 1.- Con fecha dos de Enero del año dos mil dos, celebraron contrato de compraventa que celebraron por una parte el vendedor C. JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARCIA y por otra parte como compradora la C. LILIANA ALEJANDRA MARTINEZ MARTINEZ, de la fracción del bien inmueble ubicado en MANZANA 28, LOTE 29, DE LA COLONIA PLAZAS DE ARAGÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE ES CONOCIDO COMO UBICADO EN AVENIDA PLAZA DE SAN MARCOS, PLAZUELA 5, MANZANA 28, LOTE 29A-D, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN, CÓDIGO POSTAL 57139, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, se fijó la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que la compradora entrega en efectivo. 2.- El C. JOSE FRANCISCO MARTINEZ GARCIA, celebró un Contrato de Promesa de Compra Venta con Desarrollo Urbano de Aragón S.A. de fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y dos, del inmueble anteriormente citado, dando un enganche de \$37,440.00 (TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), dando mensualidades hasta cubrir el precio total de inmueble de la cantidad de \$187,200.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). 3.- Dicha fracción bien inmueble antes descrito, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 28; AL SUR: 16.00 metros con lote 30; AL ESTE: 06.00 metros con plazuela 5 de Avenida Plaza de San Marcos; AL OESTE: 06.00 metros con fracción izquierda del mismo lote; CON UNA SUPERFICIE DE 96.00 METROS CUADRADOS; y para efectos de identificación del bien inmueble de donde se encuentra inmersa la fracción que pretende usucapir tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 28; AL SUR: 16.00 metros con lote 30; AL ESTE: 12.00 metros con plazuela 5 de Avenida Plaza de San Marcos; AL OESTE: 12.00 metros con lote 24; CON UNA SUPERFICIE DE 192.00 METROS CUADRADOS. 4.- Desde el día dos de enero del año dos mil dos, la suscrita ha tenido la posesión de la fracción derecha del inmueble anteriormente citado, a título de dueña, es decir con animus dominis. 5.- La posesión que tengo del inmueble ya citado y cuya identificación preciso en el hecho número uno de esta demanda, cuenta con los atributos de ser pública, pacífica, continua, civil, fundada en justo título y de buena fe del inmueble que pretende usucapir. 6.- De esos hechos les consta a los C. C. MIRIAM TRUJILLO PONCE DE LEON y MARCELINO EUSEBIO HERNANDEZ, ya que estuvieron presentes desde el momento de la firma del contrato antes citado.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del requerimiento de pago al enjuiciado. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TREINTA (30) DIAS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: DIECIOCHO (18 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. ANGEL MICHEL SILVA CASTAÑÓN.- RÚBRICA.

1498.- 7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

LILIANA PÉREZ MARTINEZ, POR SU PROPIO DERECHO, EN EL EXPEDIENTE 6723/2021, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE ÁNGELA GONZÁLEZ RAMOS, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1. De éste H. Juzgado, el reconocimiento que haga de que la hoy actora ha poseído el inmueble materia de la presente Litis en concepto de propietaria, pacífica, continua y pública, por el tiempo que más adelante señalo en el apartado de hechos. DE ANGELA GONZÁLEZ RAMOS, quien tiene su domicilio para ser notificada en CALLE PAJARO AZUL (177), COLONIA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 57000, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO; LO SIGUIENTE: a. LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL; EL DENOMINADO LOTE VEINTIDÓS (22), NÚMERO OFICIAL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (349), MANZANA CINCUENTA Y CINCO (55), DE LA CALLE PONIENTE 13 (TRECE), COLONIA AMPLIACIÓN LA PERLA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO CERO, CERO, UNO, DOS, CUATRO, CERO, CINCO DOS, (00124052), CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO DIECINUEVE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (119.97 M²); CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN CATORCE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS (14.95 M.), CON LOTE VEINTITRÉS (23), AL SUR EN CATORCE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS (14.95 M.) CON LOTE VEINTIUNO (21), AL ORIENTE EN OCHO PUNTO CERO CINCO METROS (8.05 M.) CON LOTE ONCE (11) Y AL PONIENTE EN OCHO PUNTO CERO METROS (8.00 M.) CON CALLE PONIENTE 13 (TRECE). CUYO ANTECEDENTE DE PROPIEDAD SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA PARTIDA NUMERO OCHOCIENTOS TREINTA (830), VOLUMEN NUMERO SETENTA Y SIETE (77), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA INSCRITO A FAVOR DE ANGELA GONZALEZ RAMOS. Una vez obtenida

la referida Acción de Usucapión de manera favorable para la suscrita, por cumplir con los requisitos que señalan las leyes aplicables al caso, SOLICITO A SU SEÑORÍA ORDENAR POR MEDIO DE OFICIO DIRIGIDO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD (IFREM), LA TILDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO CERO, CERO, UNO, DOS, CUATRO, CERO, CINCO, DOS (00124052); E INSCRITO A FAVOR DE ANGELA GONZÁLEZ RAMOS, SOLICITO A SU SEÑORÍA ORDENAR POR MEDIO DE OFICIO DIRIGIDO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD (IFREM), la inscripción del inmueble materia de juicio en favor de la HOY ACTORA. **Narrando en los hechos de su demanda declara:** El día sábado once (11) de octubre del año dos mil ocho (2008), siendo aproximadamente medio día, la suscrita y la C. ANGELA GONZÁLEZ RAMOS celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble descrito con anterioridad. 2. Derivado del hecho anterior, aproximadamente a medio día del once (11) de octubre del año dos mil ocho (2008), posterior a la firma del contrato mencionado en el hecho anterior, la suscrita pague en efectivo a la demandada (ANGELA GONZÁLEZ RAMOS) la cantidad de seiscientos cuarenta mil pesos moneda del curso legal mexicana (\$640,000.00 MXN). 3. El día sábado once (11) de Octubre del año dos mil ocho (2008), posterior a la firma y pago derivado del contrato de compraventa multicitado, la demandada me entregó de mano, todos los documentos con que contaba sobre el inmueble, los cuales eran: a. Cuatro recibos de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl respecto de pago de predio con números de folio E 45314, E 45315, E 45316, E 45317 y; b. Una factura número OD 156148 del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl. 4. Manifiesto que comencé a vivir en el inmueble materia del presente asunto el día sábado once (11) de Octubre del año dos mil ocho (2008). Por lo que manifiesto bajo protesta de decir verdad que he vivido en dicho inmueble en concepto de propietaria, dado que: a. He ocupado, gozado y dispuesto de la propiedad materia de la presente Litis con toda libertad, aclarando que siempre acatando las limitaciones y modalidades que fijan las leyes al respecto. b. Así mismo desde que compre, nunca ha vivido en mi propiedad, persona alguna que no sea la suscrita y su familia. c. La utilidad social que el inmueble materia de juicio representa para mí y mi familia, ha cumplido con las metas de los programas sociales de tenencia de la tierra del Estado Libre y Soberano de México. d. En ningún momento he incumplido a lo estipulado por el artículo 5.71 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. e. Tengo un contrato de compraventa que me otorga las facultades de dueña, dado que pagué por el inmueble materia del presente asunto. f. Por último, cabe señalar que todos los vecinos de la zona, me conocen como la dueña del inmueble donde he habitado todos estos años. Lo anterior se comprueba a través de las pruebas marcadas por los numerales I, II, III, IV, V y VI, así mismo le consta a la demandada ANGELA GOZALEZ RAMOS, JAVIER PEREZ MARTINEZ, GLADYS ELOISA ROSAS NICOLAS Y BALDOMERO ROSAS OLGUIN. 5. Por otro lado, la suscrita acredita que es poseedora y propietaria de buena fe, situación que se demuestra con el contrato de compraventa que se anexa al presente asunto. 6. La calidad de mi posesión sobre el inmueble materia del presente juicio ha sido en la forma siguiente: a. Continua: toda vez que nunca me han perturbado, o despojado. b. Ininterrumpida: en razón de que siempre he vivido y habitado en el inmueble materia de juicio desde el día sábado once (11) de Octubre del año dos mil ocho (2008), sin dejar de hacerlo, bajo ninguna circunstancia. c. Por otro lado, el inmueble materia de juicio ha sido mi domicilio fiscal por muchos años. d. De Buena Fe: Ya que comencé a habitar y vivir en compañía de mi familia desde que ANGELA GONZALEZ RAMOS me entregó la posesión y propiedad del inmueble materia de juicio. Así mismo tengo la presunción de que soy propietaria de buena fe, toda vez que no existen pruebas en contrario. e. Pacífica: porque adquirí la propiedad sin el uso de la violencia y por los medios legales prescritos por el derecho positivo de la época, pagando en su totalidad por el inmueble materia del presente asunto. f. Pública: ya que he disfrutado el inmueble materia del juicio de manera que todo mundo sabes que yo soy la dueña del inmueble materia de juicio. 7. Manifiesto que hoy en día, cumplo con los requisitos que la ley prescribe para usucapir el inmueble materia de juicio por haberlo habitado durante más de diez años, de manera continua, pacífica, pública sin interrupciones y en concepto de propietaria. Lo anterior le consta a JAVIER PEREZ MARTINEZ, GLADYS ELOISA ROSAS NICOLAS Y BALDOMERO ROSAS OLGUIN; así mismo se demostrará con el desahogo de prueba la confesional a cargo de la demandada; y todos y cada uno de los documentos que acompañan la presente demanda. Ignorándose el domicilio de ANGELA GONZÁLEZ RAMOS, por lo que, se le emplaza a dicha persona para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD TALES COMO: "OCHO COLUMNAS" "RAPSDODA" O "DIARIO AMANECER" SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL MÉXICO, A LOS DIECISIETE 18 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO 2024.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE 12 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LUISA REYES ORDOÑEZ.-RÚBRICA.

1501.- 7, 19 marzo y 4 abril.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

VICTOR MERCED PACHECO GONZÁLEZ, POR SU PROPIO DERECHO EN EL EXPEDIENTE 134/2022, DEMANDANDO JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN EN CONTRA DE NATALIA LINO AGUIRRE DE PERALTA, SIMON PERALTA LINO e IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON, LAS SIGUIENTES **PRESTACIONES:** A) LA USUCAPIÓN DEL INMUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL; EL DENOMINADO LOTE CINCUENTA Y DOS (52), NÚMERO OFICIAL CIENTO VEINTISÉIS (126), MANZANA OCHENTA Y NUEVE (89), DE LA CALLE 7, COLONIA ESPERANZA, EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO. BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO CERO, CERO, UNO, DOS, DOS, UNO CERO, CERO (00122100), CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS (120.0 M); CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE EN QUINCE METROS (15.00 M.) CON LOTE CINCUENTA Y UNO (51), AL SUR EN QUINCE METROS (15.00 M.) CON LOTE CINCUENTA Y TRES (53), AL ORIENTE EN OCHO METROS (8.00 M) CON CALLE 7 Y AL PONIENTE EN OCHO METROS (8.00 M.) CON LOTE VEINTICUATRO (24). CUYO ANTECEDENTE DE PROPIEDAD SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA PARTIDA NÚMERO CIENTO VEINTIDOS (122), VOLUMEN NÚMERO NOVENTA CUATRO (94), LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA INSCRITO A FAVOR DE NATALIA LINO AGUIRRE DE PERALTA Y SIMON PERALTA LINO DE FECHA 19 DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE (1979). B) SOLICITO A SU SEÑORÍA ORDENAR POR MEDIO DE

OFICIO DIRIGIDO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD (IFREM), LA TILDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA INSCRITA BAJO EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO NÚMERO CERO, CERO, UNO, DOS, DOS, UNO, CERO, CERO (00122100); E INSCRITO A FAVOR DE NATALIA LINO AGUIRRE DE PERALTA Y SIMON PERALTA LINO. C). UNA VEZ OBTENIDA LA REFERIDA ACCIÓN DE USUCAPIÓN DE MANERA FAVORABLE PARA EL SUSCRITO, POR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LAS LEYES APLICABLES AL CASO, SOLICITO A SU SEÑORÍA ORDENAR POR MEDIO DE OFICIO DIRIGIDO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD (IFREM), LA INSCRIPCIÓN DEL INMUEBLE MATERIA DE JUICIO EN FAVOR DEL HOY ACTOR.

Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. El día sábado quince (15) de enero del año dos mil once (2011), siendo aproximadamente las diez de la mañana, el suscrito y el C. IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble que a continuación se describe: INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE NEZAHUALCÓYOTL; 2. Derivado del hecho anterior, aproximadamente a las diez horas del quince (15) de enero del año dos mil once (2011), posterior a la firma del contrato mencionado en el hecho anterior, el suscrito pague a IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON en presencia de MARÍA DE LOURDES GONZALEZ NAVA Y AURELIO SÁNCHEZ SANTIAGO la cantidad de cuatrocientos mil pesos moneda del curso legal mexicana (\$400,000.00 MXN), misma que se plasma a través de un recibo de pago de fecha 15 de Enero de 2011 que se encuentra plasmado de puño, firma y letra del vendedor en la parte posterior de la foja tres del mencionado contrato de compraventa. 3. El día sábado quince (15) de enero del año dos mil once (2011), posterior a la firma y pago derivado del contrato de compraventa multicitado, el demandado me entrego de mano, todos los documentos con que contaba sobre el inmueble, los cuales eran: una Escritura cuatro mil trescientos setenta y uno, volumen cincuenta y uno especial sagitario, ciudad Nezahualcóyotl de fecha 16 de octubre de 1978, emitida por el Notario Público número nueve de Texcoco, Tarjeta de pagos con número de cuenta 29271 del Gobierno del Estado de México, Municipio CD. Nezahualcóyotl de 1972/73, Tarjetón original de pagos de Nacional Financiera S.A. con sello original de fecha 05 de Julio de 1976 y sello de fecha 10 de Julio de 1978 Contrato de Adhesión de Promesa de Venta número 5360-04 de fecha 16 de marzo de 1970, de Fraccionamientos Esperanza S.A.. Recibo Oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de fecha 03 de octubre de 1986, número AI 442458 Recibo Oficial de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, de fecha 03 de octubre de 1986, número AI 442459. Recibo de pago del inmueble materia de la presente Litis de Central branzas y Administración S.A., de fecha 14 de septiembre de de 1970, Recibo de pago del inmueble materia de la presente Litis de fideicomiso Cd. Nezahualcóyotl, Naciona/ Financiera, S.A. de fecha 02 de diciembre de 1977, con folio 5822 Recibo de pago del inmueble materia de la presente Litis de Central de Cobranzas y Administración S.A., con sello de fecha 14 de Septiembre de 1970, como indicio del pago a la fecha de 25 de Agosto de 1970. Un Contrato privado de compraventa de fecha 17 de Noviembre 1995 celebrado entre NATLIA LINO AGUIRRE Y SIMON PERALTA LINO como vendedores y NARCISO PERALTA LINO como apoderado legal de los vendedores así como CARLOS GONZALEZ NAVA como comprador. Un contrato privado de compraventa de fecha 30 de enero de 2010 celebrado entre CARLOS GONZALEZ NAVA como vendedor e IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON como comprador. Manifestación del Valor Catastra expedido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, de fecha 03 de marzo de 2010. Factura de Pago de del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl México del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl número PAMU 15086 de fecha 31 de diciembre de 2010. Copia y Original de la Factura de Pago de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl número PP 26629 de fecha 03 de marzo de 2010. Copia y Original de la Factura de Pago de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl número PP 26630 de fecha 03 de marzo de 2010. Copia y Original de la Factura de Pago de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl número PP 26631 de fecha 03 de marzo de 2010. Lo anterior se comprueba a través de las pruebas marcadas por los numerales I, II, III, IV, V y VI, así mismo se demostrará con el desahogo de la prueba confesional y así mismo le consta a los testigos SANCHEZ SANTIAGO AURELIO, MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ NAVA y GARCÍA TERRONES JULIO CESAR. Realizando las siguientes aclaraciones: Ignorándose el domicilio de NATALIA LINO AGUIRRE DE PERALTA, SIMON PERALTA LINO e IDELFONSO NAVARRO MONDRAGON, por lo que, se le emplaza a dichas personas para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL, PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO "OCHO COLUMNAS", "RAPSODA" O "DIARIO AMANECER".

SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS 06 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGÉLICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

1502.- 7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

C. PETRA CENDEJAS TALAVERA, se le hace de su conocimiento que en los autos del expediente 194/2023 sobre el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR FERNANDO TORRES VASCONCELOS EN CONTRA DE PETRA CENDEJAS TALAVERA, tramitado en Juzgado Sexto Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, dada la imposibilidad para notificarle de la tramitación de dicho juicio, se ordenó con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, se emplaza a la demandada PETRA CENDEJAS TALAVERA por medio de edictos, juicio en el que se le han reclamado las siguientes prestaciones: a) Se decrete la disolución del vínculo matrimonial que hasta la fecha me une con la señora PETRA CENDEJAS TALAVERA, como medida precautoria, la separación de los cónyuges, fundándose en los siguientes hechos: 1.- En fecha VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, FERNANDO TORRES VASCONCELOS celebros matrimonio civil con PETRA CENDEJAS TALAVERA, manifestando bajo protesta de decir verdad que no procrearon hijos, ni adquirieron bien mueble alguno, estableciendo su domicilio conyugal en ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO y es deseo de FERNANDO

TORRES VASCONCELOS no querer continuar con su matrimonio civil por lo que es imposible cualquier tipo de reconciliación o vida en común; por lo que a efecto de emplazarle, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esa población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda incoada en su contra. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se dejara a salvo sus derechos tal y como lo prevé el artículo 1.181 del Código Adjetivo de la materia, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: nueve de febrero de dos mil veinticuatro.

Fecha de expedición de los presentes edictos: veintidós de febrero del dos mil veinticuatro.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO GUSTAVO ALEJANDRO REYES GALICIA.-RÚBRICA.

1507.- 7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: GRACIELA MORALES GÓMEZ.

ROBERTO FRAGOSO JAVIER, demanda ante éste Juzgado, en el expediente número 1067/2023, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de GRACIELA MORALES GÓMEZ, las siguientes prestaciones: **1.-** La disolución del vínculo matrimonial que une a las partes del presente procedimiento fundada en lo establecido por el artículo 4.91 del Código Civil para el Estado de México reformado conforme al decreto publicado en la gaceta oficial del Estado de México de fecha 03 de mayo de 2012; con base en los siguientes hechos: **1.-** En fecha 12 de noviembre de 1983 ante el Registro Civil de Teoloyucan, Estado de México, se llevó a cabo el matrimonio civil entre las partes bajo el régimen de sociedad conyugal, como se acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que se anexa a la demanda, **2.-** Durante el matrimonio civil del suscrito ROBERTO FRAGOSO JAVIER y la SEÑORA GRACIELA MORALES GÓMEZ, procreamos dos hijos MELANY LAURA FRAGOSO MORALES quien nació el día 12 de septiembre del año 1984 y EMMANUEL ALEJANDRO FRAGOSO MORALES quien nació el 30 de octubre del año 1985, como se acredita con la copia certificada de las actas de nacimiento que se anexa a la demanda, **3.-** Durante el matrimonio tuvimos nuestro domicilio conyugal en calle San Antonio, sin número, barrio Tlatilco, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, **4.-** Ante lo manifestado con anterioridad y en virtud de que es voluntad del suscrito ROBERTO FRAGOSO JAVIER, no querer continuar con el matrimonio celebrado con la señora GRACIELA MORALES GÓMEZ y de que estamos separados desde hace más de treinta y tres años; se promueve el Divorcio Incausado.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de la demandada GRACIELA MORALES GOMEZ, se le emplaza por medio del presente edicto, haciéndole saber que se le da vista, con la solicitud del promovente ROBERTO FRAGOSO JAVIER y la propuesta de convenio presentada; deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación y se le previene que si pasado este término no comparece a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo, para que, a más tardar en la primera audiencia oral de avenencia, señale domicilio en esta localidad (colonia Guadalupe, Cuautitlán, México) para oír y recibir notificaciones, o de lo contrario se harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ARTURO PARDO ORTIZ.-RÚBRICA.

1510.- 7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON
RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 640/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por MARTIN RODRIGUEZ MIRANDA en contra de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., donde el promovente reclama lo siguiente:

A) AD CAUSAN: de la moral "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." consistente en la prescripción positiva adquisitiva o usucapión, que ha operado a mi favor respecto inmueble ubicado en *Calle Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7 resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria Manzana 22, lote 17, Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México*, con ubicación de la vivienda en *Calle Escalonias, LOTE 17, MANZAIA 22, Colonia Santa Anita la Bolsa, Fraccionamiento Campestre La Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México* medidas y linderos descritas en el certificado de inscripción que se anexa a la presente, con la superficie que se describe dentro del mismo. Por haber adquirido dicho inmueble por medio de un contrato privado de compraventa, de fecha 17 de Agosto del año 2010, predio del cual he sido poseedor y propietario de buena fe, por más de cinco años de manera pacífica continúa pública y de buena fe.

B) AD PROCESUM: de la moral. CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., en virtud de que como consta en el contrato de fecha Diecisiete de Agosto del año dos mil Diez, el suscrito le compre de buena fe, el referido inmueble donde actualmente soy dueño, inmueble ubicado en *Calle Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria Manzana 22,*

lote 17, Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con ubicación de la vivienda en *Calle Escalonias, LOTE 17, MANZANA 22, Colonia Santa Anita la Bolsa, Fraccionamiento Campestre la Gloria, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México*, medidas y colindancias descritas en el contrato de compra venta, el cual el suscrito. MARTIN RODRIGUEZ MIRANDA me fue vendido por parte de dicha moral a través de sus apoderados legales en la cantidad de \$350,000 (Trescientos Cincuenta mil pesos 00/100 M.N) documento mediante el cual se me puso en posesión jurídica y material, inmueble que ahora prescribe a mi favor en forma positiva.

C) Una vez acreditada mi acción pido de su señoría la declaración mediante sentencia definitiva en la que se dicte, que el suscrito me he convertido de poseedor a propietario del inmueble materia del presente juicio.

D) En consecuencia, y en su oportunidad la cancelación o tildación total de la inscripción registral que se encuentra, a favor de la demandada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.", bajo la partida 602, volumen 1772, libro primero, sección primera y se asiente a mi favor dicho registro ante dicha institución.

E) Pido que una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítimo propietario respecto del inmueble en mención y materia de este juicio, previos los tramites SE GIRE OFICIO al C. Registrador del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, con domicilio en Av. Hidalgo, Número 38, Colonia la Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a efecto de que se lleve a cabo la cancelación de la inscripción que se encuentra actualmente a favor de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V." y la anotación a mi favor. En virtud de que mi propiedad tiene una superficie no mayor a 200 metros cuadrados tal y como lo estipula el artículo 5.141 segundo párrafo del Código Sustantivo, procediendo a la inscripción de la sentencia y del auto que la declare ejecutoriada.

Fundamentan la presente demanda los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- En fecha 17 de Agosto de 2010 en Nicolás Romero, Estado de México, se celebró contrato de compraventa respecto del bien ubicado en *Calle Boulevard Arturo Montiel Rojas, kilómetro 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado La Gloria Manzana 22, lote 17, Colonia Santa Anita la Bolsa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México con la moral denominada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.*

2.- Dicho inmueble se encuentra descrito en el folio real electrónico 00346918 e inscrito *bajo la partida 602, volumen 1772, libro primero, sección primera.*

3.- Se hizo el primera pago el 17 de agosto de 2010 por la cantidad de \$250,000.00 en un recibo que cuenta con el folio número 273, el cual cuenta con sello por parte de la moral, en fecha 22 de febrero de 2011 se realizó un segundo pago por la cantidad de \$100,000.00 en un recibo el cual cuenta con folio número 855 el cual presenta sello de la moral, sumando una cantidad de \$350,000.00.

4.- Se exhibe contrato de compraventa en el cual consta que el promovente es propietario y poseedor del inmueble descrito en el hecho número 1, el cual ha poseído desde la fecha que lo adquirió en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, además que ha realizado mejoras para su conservación.

Ordenando la publicación de edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocursoante TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en este localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide el presente a los quince (16) días de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACION. AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACION: NUEVE (09) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024); AUTORIZADOS POR: LICENCIADA MARIA CRISTINA NUÑEZ PALENCIA, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

1513.- 7, 19 marzo y 4 abril.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del expediente 377/2023 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) promovido por SILVIA GONZÁLEZ SANDOVAL, en contra de ISABEL NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA también conocida como NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA y BRUNO ISRAEL ESTRADA DURAN, se advierte que por auto de fecha veintidós de mayo de dos mil veintitres y diverso proveído de quince de diciembre de dos mil veintitres, se determinó notificar al demandado por medio de edictos; para lo cual, sucintamente, se procede a reseñar la demanda en los siguientes términos: PRESTACIONES: A) El reconocimiento de que la suscrita, por el transcurso del tiempo y posesión en calidad de dueña del inmueble que fuera propiedad de la C. NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA, ubicado en el paraje denominado "EL CENTRO", calle Francisco I. Madero, número dos, Barrio México, Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; que mide y linda: AL NORTE: 8.90 METROS CON ROMALDO GARCÍA; AL SUR: 13.30 METROS CON ALBINO GUADARRAMA; AL ORIENTE: 16.90 METROS CON LAURO PATO; y, AL PONIENTE: 12.60 METROS CON NICÓMEDES ESQUIVEL. Con una superficie aproximada de 175.00 metros cuadrados; B) Como consecuencia de la prestación anterior, el reconocimiento de que ha operado en mi favor la Prescripción Adquisitiva o Usucapión respecto del inmueble antes mencionado. C) La inscripción de la sentencia que se dicte en este proceso, en la oficina del Instituto

de la Función Registral de este Distrito Judicial de Toluca, México; a efecto de que la misma me sirva de Título de Propiedad. D) La tildación del folio real electrónico número 109647, en el cual aparece como propietaria la demandada NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA, a efecto de que el inmueble quede con folio real electrónico a favor de la suscrita. E) El pago de los gastos que se ocasionen con motivo del presente juicio. Fundo la demanda en los siguientes HECHOS: 1.- Como lo justifico con el contrato privado de Compra Venta que como base de la acción se exhibe, en dieciséis de marzo del dos mil nueve, la suscrita celebró contrato de compra venta, con el C. BRUNO ISRAEL ESTRADA DURÁN, respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "EL CENTRO", calle Francisco I. Madero, número dos, Barrio México, Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México; que mide y linda: AL NORTE: 8.90 METROS CON ROMALDO GARCÍA; AL SUR: 13.30 METROS CON ALBINO GUADARRAMA; AL ORIENTE: 16.90 METROS CON LAURO PATO; y AL PONIENTE: 12.60 METROS CON NICÓMEDES ESQUIVEL. 2.- El Precio de la operación lo fue de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), mismos que se pagaron al vendedor en los términos establecidos en el contrato base de la acción, tal y como se aprecia en las cláusulas de dicho documento. 3.- La suscrita desde la compra venta celebrada con el ahora demandado, tiene la posesión en forma quieta, pacífica, continua, pública, de buena fe, sobre todo en concepto de propietaria del inmueble motivo del presente proceso, pues este último carácter me lo concede el contrato privado de Compra Venta, por lo que considero he poseído con las cualidades para que por prescripción positiva se me declare propietaria del inmueble descrito con antelación, el cual se encuentra inscrito en la Oficina Registral a nombre de NESTORA GUADARRAMA MONTES DE OCA, actualmente bajo el folio real electrónico número 109647, de la oficina del Instituto de la Función Registral, de este Distrito Judicial.

Lo cual se publicará por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta Población y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada la misma en sentido negativo, asimismo señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHAS: VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y DIVERSO PROVEÍDO DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO, QUIEN FIRMA EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR NUMERO 61/2016, LICENCIADA YOLANDA GONZÁLEZ DÍAZ.- RÚBRICA.

1520.- 7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente 460/2023, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por CATALINA CORTEZ ORTIZ, en contra de CLAUDIA ESTHER MORENO GALLEGOS, ANTONIO ROMERO PACHECO y MARIA ESTHER ESCOBAR PÉREZ, reclamando las siguientes prestaciones: a) La declaración judicial que ordene el otorgamiento y firma de escritura pública a mi nombre, la validez, para los fines perseguidos en el presente juicio, del contrato privado de compraventa de fecha 27 de octubre de 2016, operación que ampara los derechos que se persiguen en la presente Litis. b) Se ordene a los demandados, el Otorgamiento y Firma de la Escritura Pública a mi favor, mediante sentencia definitiva y ante Notario Público que tenga a bien designar, respecto de la compraventa de la FRACCIÓN "B" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN, DEL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO TRES, DE LA MANZANA NUEVE, DEL SECTOR CERO UNO, DE LA CALLE CIRCUITO BOSQUES DE LA BOLOGNIA SIN NÚMERO, DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL BOSQUES DEL LAGO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA NÚMERO 121-B, COLONIA BOSQUES DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.96 METROS COLINDA CON CIRCUITO BOSQUES DE BOLOGNIA: AL SUR en 17.85 METROS, COLINDA CON PARTE "C"; AL ESTE en 33 METRO CON NUEVE DECIMETROS, COLINDA CON LOTE 4 y al OESTE en 31 METROS CON NUEVE DECIMETROS METROS CON PARTE "A", con una superficie total de 572.80 m2. Con base a los siguientes HECHOS: 1.- Con fecha 27 de octubre de 2016, celebre contrato de compraventa con la hoy demandada sobre el bien citado en líneas que anteceden. Tal y como se desprende del contrato de compraventa base de la acción. 2.- La de la voz he liquidado el total del precio pactada por ambas partes en la cláusula tercera del contrato de compraventa, realizando el primer pago a la hoy demandada, por la cantidad de \$2'800,000.00 pesos (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL 00/100 MN) a la firma del contrato, en una sola exhibición y en efectivo. 3.- Asimismo es de manifestar que la propietaria registral del bien inmueble materia del presente juicio es la hoy demandada, hecho que acredito con el contrato antes mencionado.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, ordenó notificar la radicación del juicio a MARIA ESTHER ESCOBAR PÉREZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o a deducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que, si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día uno de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO YOLANDA BETZABE BRETON ALVAREZ.-RÚBRICA.

439-A1.-7, 19 marzo y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUAUTITLAN, MEXICO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1426/2023, relativo al juicio JUICIO SUMARIO DE USUCAPION PROMOVIDO POR MOISES GOMEZ SALDAÑA EN CONTRA DE HERLINDO LOZANO ARELLANO, en el que por auto dictado en fecha tres (03) de octubre del dos mil veintitrés (2023), se admitió a trámite la presente demanda y por proveído de fecha veintiocho (28) de febrero del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó emplazar por edictos a HERLINDO LOZANO ARELLANO con las siguientes prestaciones: A.- La declaración Judicial en Sentencia Definitiva de la Usucapión del inmueble ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLAS DE SAN JOSE" CONDOMINIO "AZTECA", PROTOTIPO 3-A, CONDOMINIO AZTECA MANZANA VI LOTE 25, VIVIENDA 2, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE SAN JOSE MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 66.73 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: EN PLANTA BAJA AL SUROESTE: 3.45 metros y colinda con PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 1.55 metros y colinda con PATIO DE SERVICIO, AL SUROESTE: 4.65 metros y colinda con AREA COMUN AL REGIMEN, EN LA PLANTA ALTA AL SUROESTE: 6.20 metros y colinda con CASA No. 1, AL NOROESTE: 1.55 metros y colinda con VACIO A PATIO DE SERVICIO, AL NOROESTE: 6.20 metros y colinda con VACIO A JARDIN CASA No. 4, AL SURESTE: 4.65 metros y colinda con VACIO A AREA COMUN AL REGIMEN, B.- La cancelación de la inscripción hecha ante la OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, a nombre de HERLINDO LOZANO ARELLANO nulidad de la escritura pública 32,496 de fecha quince de noviembre de dos mil diecinueve otorgada por el notario público setenta y seis de la Ciudad de México, C.- La inscripción de dicho inmueble en la OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN a nombre de MOISES GOMEZ SALDAÑA. HECHOS: 1.- En fecha diez (10) de octubre de mil novecientos noventa y cuatro (1994) el C. MOISES GOMEZ SALDAÑA y HERLINDO LOZANO ARELLANO celebraron contrato de compraventa del bien inmueble antes descrito, en esa misma fecha se entregó la posesión de dicho inmueble, por lo tanto, publíquese la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, haciendo saber a la parte demandada que debe de presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación. Se expide para su publicación a los cinco (5) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN: A LOS TRECE (13) DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.- (2024).- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO VERONICA LIZET PALLARES URBAN.-RÚBRICA.

1724.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A: CATALINA CÁRDENAS PÉREZ.

Se le hace saber que en el expediente 712/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL CÁRDENAS GÓMEZ, denunciado por MARTA PÉREZ SAMPEDRO Y/O MARTHA PÉREZ SANPEDRO Y/O MARTHA PÉREZ SANPEDRO Y/O MARTHA PÉREZ DE C. MA. DE LOS ANGELES, MIGUEL, MAURILIO, MARTHA, MARIA GUADALUPE, ALEJANDRO, ANTONIO, ISABEL Y MA. DEL ROSARIO, TODOS DE APELLIDOS CÁRDENAS PÉREZ, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el uno de septiembre de dos mil veintiuno, dictó un auto que admitió la demanda y por auto de veinte de septiembre del dos mil veintitrés, ordenó notificar a CATALINA CÁRDENAS PÉREZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la Entidad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a deducir sus derechos hereditarios a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se dejaran a salvo sus derechos y se continuara con el procedimiento, así mismo deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal dentro de la población en que se encuentra ubicado este Juzgado, igualmente se fijara en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación: Relación sucinta de la demanda: **HECHOS: 1.** El 23 de enero de 1960, la suscrita MARTHA PEREZ SANPEDRO y/o MARTA PÉREZ SAMPEDRO, contrajo matrimonio con el señor MIGUEL CÁRDENAS GÓMEZ, bajo, el régimen de sociedad conyugal. **2.** Derivado de la relación de matrimonio, procrearon diez hijos a saber entre ellos a CATALINA CÁRDENAS PÉREZ. **3.** Dentro de la sociedad conyugal se adquirió un bien inmueble ubicado en Avenida del Panteón, sin número, Colonia Francisco I. Madero El Oro, México, el cual, el 50% corresponde a su esposa MARTA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SAMPEDRO y/o MARTHA PÉREZ DE C. y el 50% restante será objeto de masa hereditaria. **4.** En fecha 4 de agosto de 2004 "... falleció MIGUEL CÁRDENAS GÓMEZ..." **"5..."** **6.** El de cujus no otorgo disposición testamentaria alguna..." **7.** A lo largo de su vida no contrajo matrimonio con persona diversa a MARTA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SANPEDRO y/o MARTHA PÉREZ SAMPEDRO y/o MARTHA PÉREZ DE C..." **8.** En ese orden de ideas se desconoce el domicilio de CATALINA CÁRDENAS PÉREZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México; dado en la Ciudad de El Oro de Hidalgo, México a veintidós de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ARTURO CONTRERAS FIDEL.-RÚBRICA.

1725.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA
EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 21874/2023, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JUANA LOURDES REYNOSO CASTRO en contra de OFELIA MARTINEZ SUÁREZ, se hace saber que por auto de fecha nueve de febrero del año dos mil veinticuatro, se ordenó emplazar por medio de edictos a OFELIA MARTINEZ SUAREZ, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A). La declaración

judicial en el sentido de que se ha consumado la USUCAPION a mi favor y por ende he adquirido la propiedad del bien inmueble con domicilio el ubicado en: CALLE RANCHO SANTA TERESA, NUMERO 67-A, MANZANA 35, LOTE 7, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54725, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE: CON ZONA COMUN EN: 3.20 M. AL SURESTE: CON ZONA COMUN EN: 1.00 M. AL NORESTE: CON ZONA COMUN EN: 2.80 M. AL SURESTE: CON LOTE 8 EN: 7.40 M. AL SUROESTE: CON JARDIN DE VIV. IZQ. DE PLANTA A EN: 2.90 M. AL NOROESTE: CON SU PATIO DE SERVICIO EN: 0.83 M. AL SUROESTE: CON SU PATIO DE SERVICIO EN: 3.10 M. AL NOROESTE: CON VIV. DERECHA P.B. EN: 7.60 M. AREA DE CUBIERTA (JARDIN Y PATIO DE SERVICIO). AL NORESTE: CON COCINA Y BAÑO EN: 3.15 M. AL SURESTE: CON RECAMARA 1 Y JARDIN DE VIV. IZQ. P.A. EN: 3.40 M. AL SUROESTE: CON PROP. PRIVADA EN: 3.15 M. AL NOROESTE: CON JARDIN Y PATIO DE SERV. DE VIV. DER. P.B. EN: 3.40 M. Y PROPIETARIO(S): OFELIA MARTINEZ SUAREZ. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 45.12 METROS CUADRADOS. B). Como consecuencia de la prestación que antecede, la declaración judicial de que la suscrita me he convertido por ende en propietaria del inmueble que se describe en el punto anterior, con sus usos, costumbres, servidumbres, restricciones y acceso que por derecho correspondan al predio). Con fundamento en el artículo 933 y 2857 del Código Civil abrogado para el Estado de México, pero aplicable para el asunto que nos ocupa, así como su correlativo el artículo 8.5 del Código Civil vigente, una vez que se haya dictado la resolución judicial en la que se declare que ha operado Usucapión a favor de la suscrita, así como que me he convertido en nueva propietaria del bien inmueble con domicilio el ubicado en: CALLE RANCHO SANTA TERESA, NUMERO 67-A, MANZANA 35, LOTE 7, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54725, con una superficie de cuarenta y cinco punto doce (45.12 M2) metros cuadrados, solicito se cancele la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (ifrem), Oficina Registral de Cuautitlán, a favor de la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ, Y POR LO TANTO LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE SU SEÑORÍA DICTE, ME SIRVA COMO TITULO DE PROPIEDAD y se inscriba en su oportunidad ante el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1. En fecha veintitrés días del mes de junio de mil novecientos noventa y tres, la suscrita, celebre contrato de compraventa con la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ, éste último como vendedor, respeto del bien inmueble ubicado en: CALLE RANCHO SANTA TERESA, NUMERO 67-A, MANZANA 35, LOTE 7, COLONIA SAN ANTONIO, MUNICIPIO CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54725. Cabe hacer mención a su Señoría que la suscrita, ostento la posesión sobre el bien inmueble desde el día veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, fecha en que tomé posesión del predio objeto del presente juicio, posesión que se tomó en términos del respectivo contrato de compraventa, posesión que desde entonces mantengo en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida en términos del contrato de compraventa de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, el cual es un documento auténtico celebrado entre la suscrita y la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ. 2.- En la fecha de adquisición del terreno de referencia, me fue entregada la posesión material por el vendedor, tal y como lo demuestro con el contrato privado de compraventa de fecha veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres, el cual exhibo en original al presente juicio como anexo uno. En términos del artículo 801 del Código Civil abrogado, que establece, sólo la posesión se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída. 3.- Asimismo se expone para los efectos legales a que haya lugar que el inmueble materia de la presente litis, se encuentra inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (ifrem), Oficina Registral de Cuautitlán, recayéndole número de folio real electrónico 00399638, a favor de la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ, tal y como lo acredito con el Certificado de Inscripción con número de trámite 706337, expedido por el C. Registrador MARIA JOSE GALICIA PALACIOS, Titular de la Oficina Registral de Cuautitlán dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, y que exhibo en original con firma electrónica como anexo dos para los efectos legales a que haya lugar. 4. Aunado a lo anterior, he de mencionar que la posesión que ostento desde hace más de veinte años sobre el inmueble a Usucapir, la vengo realizando a título de dueño, de forma pacífica, pública, continua y de buena fe, lo cual es de conocimiento de diversos testigos y vecinos del lugar a quienes me comprometo a presentar el día y hora que su Señoría tenga a bien fijar para obtener su declaración testimonial que acredita lo aseverado por la suscrita, por lo que en atención a los requisitos exigidos por la ley sustantiva para convertirme en propietario por prescripción y la necesidad de dar seguridad jurídica a mi posesión, es que promuevo Acción de Usucapión en contra de la C. OFELIA MARTINEZ SUAREZ; por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

En consecuencia y como se solicita, con fundamento en preceptuado por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a OFELIA MARTINEZ SUAREZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en este localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Quedando en la Secretaría a disposición del demandado las copias de traslado correspondiente, para que las reciba en días y horas hábiles. Se expide el presente el día veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de marzo de dos mil veinticuatro.- ATENTAMENTE.- LICENCIADA ANA LIZBETH TORRES ISLAS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

532-A1.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Juan Hernández López.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de noviembre de dos mil veintitrés, se le hace saber que en el Juzgado Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico en la VÍA ESPECIAL SUMATORIA DE USUCAPIÓN, bajo el expediente número 24925/2022 promovido ARMIN HERBE ARCEO DÍAZ Y CASSANDRA MAGDALENA ARCEO DÍAZ en contra de AGUSTÍN SAAVEDRA JIMENE, INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL (AURIS) Y JUAN HERNANDEZ LOPEZ, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración mediante sentencia definitiva que ha operado a favor de la parte actora la prescripción positiva o usucapión, respecto del inmueble Identificado como VALLE DE ANAHUAC SECCION C mismo que también es conocido como SAUCES COALICION, MANZANA 5 LOTE 16, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXCO, inmueble que en su totalidad cuenta con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 8.875 MTS CON LOTE 15, AL SUR 8.875 MTS, CON CALLE ADROMEDA, AL ESTE 15.75 MTS CON CALLE IGNACIO COMONFORT, AL OESTE 15.75 MTS CON LOTE 17, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.78 METROS CUADRADOS, mismo que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00290868, B) La declaración judicial bajo sentencia, C) La cancelación parcial de la inscripción, D) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor de la parte de ahora, HECHOS.- Tal y como se hace constar con el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes en fecha de TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, respecto al inmueble antes mencionado. Asimismo, desde la fecha en la que se celebró dicho contrato la parte de encuentran en posesión física de dicho inmueble materia del presente juicio, misma que es CONTINUA, PACIFICA Y PUBLICA; procede a fijar en la puerta de este juzgado, copia integral de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento]; haciéndose saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medios de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le hará en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACION: QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTITRÉS.- ACTUARIO B EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.- ACTUARIO B EN FUNCIONES DE SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO MARCO ANTONIO PÉREZ BACA.-RÚBRICA.

533-A1.- 19 marzo, 4 y 15 abril.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA E D I C T O

Se hace de su conocimiento que, en el Juzgado Mixto de Chalco con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó en este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por RAMIRO NIETO ARVIZU, BAJO EL NUMERO 20918/2023, solicitando diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO del inmueble ubicado en CALLE ZARAGOZA, SIN NUMERO COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias y superficie AL NORTE 04.12 METROS con Lucio Martínez actualmente María Catalina Montoya Figueroa, OTRO NORTE 02.95 METROS con Petra Gutiérrez Vda. de Caballero actualmente María Catalina Montoya Figueroa; OTRO NORTE: 00.52 METROS con Petra Gutiérrez Vda. de Caballero actualmente Raúl Juárez Hernández, SUR: 07.60 METROS con Raúl Juárez Caballero actualmente Ramiro Nieto Arvizu, AL ORIENTE 12.97 METROS con calle Zaragoza. AL PONIENTE: 07.84 METROS con Petra Gutiérrez Vda. de Caballero actualmente Raúl Juárez Hernández y OTRO PONIENTE 03.00 METROS con Petra Gutiérrez Vda. de Caballero actualmente Raúl Juárez Hernández y OTRO PONIENTE 01.82 METROS con Petra Gutiérrez Vda. de Caballero actualmente María Catalina Montoya Figueroa, con superficie de 89.46 metros cuadrados, bajo los siguientes HECHOS: 1. Con fecha 15 de enero de 2015, el promovente adquirió por contrato de compra venta, celebrado con el señor RAÚL JUÁREZ CABALLERO, el inmueble señalado con antelación, en relación al contrato de compraventa respectivo para el efecto a que se les haga saber la radicación de las presentes diligencias señalo como domicilio de los colindantes actuales los siguientes POR EL VIENTO NORTE SUR Y PONIENTE MARÍA CATALINA MONTOYA FIGUEROA con domicilio en Calle Zaragoza, número 9, Colonia Centro, Ixtapaluca, Estado de México, POR EL VIENTO NORTE Y PONIENTE RAÚL JUÁREZ HERNÁNDEZ con domicilio en Avenida Cuauhtémoc, Número 35, Colonia Zoquiapan Ixtapaluca, Estado de México, POR EL VIENTO SUR RAMIRO NIETO ARVIZU con domicilio en Calle Privada San José, Sin número, Colonia Centro, Ixtapaluca, Estado de México de este Distrito Judicial en Chalco, Estado de México respecto del predio anteriormente citado no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función registral nombre de persona alguna. HECHO 4.- El inmueble materia del presente procedimiento, se encuentra registrado para los efectos fiscales a nombre de mi mandante RAMIRO NIETO ARVIZU, bajo la clave catastral número 015 01 041 14 00 0000 encontrándose al corriente en el pago del Impuesto Predial el inmueble de referencia no forma parte de los bienes que componen el Ejido, HECHO 6.- El promovente ha venido ejerciendo el dominio y posesión respecto del inmueble materia del presente juicio, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe por más de cinco años anteriores a la fecha, HECHO 7.- El solicitante ha venido poseyendo el inmueble antes descrito solicitando que previos los trámites se declare que ha operado a su favor con el tiempo las condiciones exigidas para prescribir y por ende se ha convertido en propietario del inmueble de referencia.

Debiendo publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en la entidad.

Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante esta presencia judicial a realizar las manifestaciones que a su derecho convenga.

VALIDACIÓN: DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), LICENCIADA EN DERECHO YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE CHALCO CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA.- SECRETARIA, LICENCIADA EN DERECHO YADIRA GRISEL MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1846.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Que en el expediente marcado con el número 1041/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GABRIELA ROJAS MERLOS, respecto de un terreno actualmente con una casa habitación, ubicada en CALLE DE HERMENEGILDO GALEANA, NÚMERO 27, EN LA POBLACIÓN DE CACALOMACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, con una superficie de 350.00 metros cuadrados.

El inmueble motivo de la presente solicitud tiene las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 10.00 metros con el señor RODOLFO MARTINEZ PEREZ; AL SUR: 10.00 metros con la CALLE CERRADA DE GALEANA, siendo lo correcto CALLE HERMENEGILDO GALEANA, AL ORIENTE: 35.00 metros con con el señor LEONARDO ALEGRIA OLASCOAGA; AL PONIENTE: 35.00 metros con la señora EULALIA RUBI MARTINEZ, actualmente la señora MONICA LARISSA VICTORIA DE LEÓN, con una superficie aproximada de 350.00 m2 metros cuadrados.

Lo anterior se acredita con un Contrato de Compra Venta de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y nueve, adquirido de la señora EULALIA RUBI MARTINEZ, en su carácter de vendedora y Gabriela Rojas Merlos, en su carácter de comprador, respecto del terreno que se encuentra ubicado en: CALLE DE HERMENEGILDO GALEANA, NÚMERO 27, EN LA POBLACIÓN DE CACALOMACAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO.

En tanto se admitieron a trámite las presentes diligencias de información de dominio y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Toluca, México a los dieciséis días del mes de febrero de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veinte de diciembre del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. C. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITOD EN EL PLENO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1848.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente 366/2024, ADRIANA BARRIOS GUADARRAMA, promueve en la vía del Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Calle Emiliano Zapata, Sin número, Localidad de San Miguel Tenochtitlán, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: En dos Líneas, la primera de 36.62 metros; colinda con Laura Hernández Martínez; la segunda de 19.38 metros; colinda con Delfino Pérez Hernández, Al Sur; En cuatro líneas, la primera de 20.00 metros colinda con carretera Atlacomulco-San Felipe del Progreso, la segunda de 11.75 metros; la tercera de 11.95 metros, la cuarta de 15.90 metros; colindan con la calle Emiliano Zapata; Al Oriente: En tres líneas, la primera de 15.05 metros; la segunda de 0.88 metros; la tercera de 13.00 metros, colinda con callejón; Al Poniente: 35.00 metros; colinda con Angélica Guadarrama Pérez, (Actualmente colinda con la suscrita Adriana Barrios Guadarrama). Con una superficie de 1982.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- LICENCIADA DANIELA MARTINEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1857.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIBEL JUDITH OSNAYA SÁNCHEZ, promueven ante el Juzgado Segundo Civil Distrito Judicial de Texcoco, bajo el expediente número 1545/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del Inmueble denominado "XALMONTON" ubicado en Río Papalotla, sin número, en el poblado de Ocopulco, Municipio de San Andrés Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE, 12.76 metros y linda con SERGIO ROLDAN RAMOS, AL SUR, 12.76 metros y linda con LUIS ZAVALA ARIAS; AL ORIENTE, 19.60 metros y linda con VENTURA JIMENEZ RAMOS, AL PONIENTE, 19.60 metros y linda con SERVIDUMBRE DE PASO, con una superficie aproximada de 250.0 m² (doscientos cincuenta metros cuadrados). Indicando el promovente que el día diecinueve (19) de marzo de mil novecientos ochenta y uno (1981), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con SERGIO ROLDAN RAMOS, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO (5) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1862.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL MARTINEZ GUZMAN, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 195/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA 5 DE MAYO, SIN NUMERO, BARRIO TEPANQUIAHUAC, CODIGO POSTAL 54783, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 31.20 metros y colinda con C. JUANITA RODRIGUEZ MARTINEZ, AL SUR: En 31.20 metros colinda con ANTONIO SORDO GALICIA, AL ORIENTE: En 03.80 metros colinda con VIAS DEL FERROCARRIL; AL PONIENTE: En 03.40 metros colinda con CAMINO PUBLICO; Con una superficie total aproximada 112.32 metros cuadrados.

Por lo cual la Jueza Primero Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los doce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Cuautitlán, México, en cumplimiento al auto de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLÁN, MEXICO, M. EN D. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

1863.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Que en el expediente marcado con el número 1104/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIO GERARDO AYALA GARCÍA respecto del inmueble ubicado en Calle Hermenegildo Galeana, sin número Barrio de San Gaspar, en el Municipio de Tonalico, Estado de México.

El inmueble motivo de la presente solicitud, tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.45 metros con Apantle; AL SUR: 19.16 metros con Circuito Sur; AL ORIENTE: 18.19 metros con calle Hermenegildo Galeana; AL PONIENTE: 18.20 metros con Juan Héctor Pedroza Beltrán, con una superficie total aproximada de 369.61 METROS CUADRADOS.

Lo cual pretende acreditar con el original del contrato de donación y dice, ha poseído de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual adquirió MARIO GERARDO AYALA GARCÍA por contrato de donación de fecha veinte de mayo de dos mil trece, celebrado con ESPERANZA PEDROZA ROGEL, en tanto se, ADMITIERON a trámite las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria de esta la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley. Ixtapan de la Sal, México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del edicto veintiuno (21) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

QUE FIRMA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO EMITIDO EN EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EL DIA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SIENDO LA CIRCULAR 61/2016.

1871.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 190/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HÉCTOR HERNÁNDEZ ESPINOSA respecto del inmueble ubicado en la Estancia de Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE "NW": En dos líneas continuas de 22.32 metros y 94.16 metros que colinda con la carretera de los Ocotes. AL SURESTE "SE": En dos líneas continuas de 19.46 metros y 23.10 metros colindan con canal de riego. AL NOROESTE "NE": 80.12 metros en donde colinda con el C. Gustavo Olmos González. AL SUROESTE "SW": En cuatro líneas continuas de 14.25 metros, 11.54 metros, 76.60 metros y 6.59 colindan con el canal de riego; con una superficie total de 6,267.47 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el once de marzo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de cinco de marzo del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

1872.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 191/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por HÉCTOR HERNÁNDEZ ESPINOSA respecto del inmueble ubicado en la Estancia de Tequesquipan, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE "NW": En dos líneas continuas de 47.92 metros que colinda con la C. María Esteban Hernández y 200.39 metros que colinda con C. Florencio Espinoza Rivera. AL SURESTE "SE": En dos líneas continuas de 70.38 y 171.07 metros y colindan con el C. Octaviano Hernández Hernández. AL NORESTE "NE": En seis líneas continuas de 1.96, 7.72, 5.40, 2.26, 6.53 y 7.44 que colindan con Canal de Riego. AL SUROESTE "SW": En una línea continua de 26.55 metros y colinda con Barranca Seca; con una superficie total de 7,426.72 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el once de marzo del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fecha de cinco de marzo del año dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.- Rúbrica.

1873.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 323/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALICIA HERNÁNDEZ BAUTISTA, mediante auto de fecha seis (06) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha quince de febrero del dos mil cinco ALICIA HERNÁNDEZ BAUTISTA, mediante contrato de Compraventa, adquirió de SIMÓN HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, el inmueble ubicado en Barrio Cuarto de San Francisco Tepeolulco, Municipio de Temascalcingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medias y colindancias:

AL NORTE: 19.50 metros, colinda con Arroyo, hoy día con Calle sin nombre.

AL SUR: 17.70 metros, colinda con Luis Hernández Bautista.

AL ORIENTE: 11.70 metros, colinda con Cirilo Rodríguez Hernández, hoy día con Calle Privada.

AL PONIENTE: 9.00 y 18.20 metros, colinda con Abel Roque Rodríguez Hernández.

Con superficie aproximada de 355.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del seis (06) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1874.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO DE HIDALGO, MEXICO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 341/2024 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARCELINO BAUTISTA APOLINAR, mediante auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- En fecha cinco de enero de dos mil diecinueve MARCELINO BAUTISTA APOLINAR, mediante contrato de DONACIÓN, adquirió de ADOLFO MARQUEZ LORENZO, el inmueble ubicado en Camino al Morillal, sin número, Barrio El Calvario, Santiago Oxtempán Pueblo El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Dos medidas, la primera de 5.00 metros, colinda con Camino al Morillal y la segunda de 38.05 metros colinda con terreno propiedad de PATRICIA CRUZ CRUZ.

AL SUR: 51.68 metros, colinda con terreno propiedad de José Juan Nepomuceno Sánchez.

AL ORIENTE: Dos medidas, la primera de 20.23 metros, colinda con terreno propiedad de Patricia Cruz Cruz y la segunda de 25.65 metros, colinda con terreno propiedad de Félix Isidoro Ramírez.

AL PONIENTE: 19.20 metros, colinda con Adolfo Márquez Lorenzo.

Con superficie aproximada de 720.89 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de circulación diaria en esta ciudad (a elección del promovente), a catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

1875.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General que se crea con igual o mejor derecho que José Antonio Hernández Estrada.

Se hace saber: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 747/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ESTRADA.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Nicolás Bravo, sin número, Santa María Tetitla, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 892 m² (ochecientos noventa y dos metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 44.27 metros y colinda con Omar Luis Muciño Dorantes; al Sur: 46.60 metros y colinda con Vesana y Ancelmo Becerril Castaño; al Oriente: 20.00 metros y colinda con Vesana e Ignacio Estrada Pérez, al Poniente: 20.00 metros y colinda con Vesana y Juan Carlos Lugo Vilchis; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de siete de marzo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1876.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 549/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por PETRA ALEJANDRINA ESPINOSA ROLDAN, respecto del predio denominado OPATLA, ubicado en Avenida Minerva, número 12, San Francisco Mazapa, Municipio de Teotihuacan, Estado de México, que desde el día catorce (14) de mayo del año dos mil (2000) lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con el señor JOSE DE LA LUZ ESPINOZA MORENO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- DE 10.40 metros colinda con Calle Minerva, actualmente Avenida Minerva, AL SUR en dos líneas de Oriente a Poniente: la Primera 0.90 metros y la segunda 8.87 metros ambas colindan con Joaquín Moreno actualmente Ma. Petra Melo Aguilar, al ORIENTE en dos líneas de Norte a Sur: la primera 26.65 metros y la segunda 3.15 metros ambas colindan con Gurmecindo Moreno actualmente con Rogerio Ortega Moreno, AL PONIENTE 29.35 metros colinda con calle Privada actualmente calle Privada Primera de Minerva. Con una superficie aproximada de 293.71 metros cuadrados (DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS PUNTO SETENTA Y UNO).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE (12) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN OCHO (08) DE N MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

En términos de la Circular 61/2016 de fecha 10 de noviembre de 2016.

1877.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 80/2024, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por ÁLVARO ALFREDO GARNICA ARISTA, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle J. Ma. Morelos S/N y/o José Ma. Morelos S/N Santa María Norte, Municipio de Tonatico, Estado de México, Y/O Calle J. Ma. Morelos S/N, Municipio de Tonatico, México Y/O Calle J. Ma. Morelos S/N, Municipio de Tonatico, Distrito de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.80 metros la cual colinda con ANCELMO MORENO.

AL SUR: 17.80 metros la cual colinda con JOSE RIVERA C.

AL ORIENTE: 12.00 metros la cual colinda con calle JOSE MARIA MORELOS.

AL PONIENTE: 11.95 metros la cual colinda con SILVANO LABRA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 219.55 doscientos diecinueve punto cincuenta y cinco metros cuadrados.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, trece de marzo de dos mil veinticuatro. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1878.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 831/2023, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias Información de Dominio promovido por YASMINDA SOTELO DÍAZ LEAL, respecto de una fracción de terreno ubicado en Prolongación de la calle Benito Juárez, esquina con Carretera Federal Toluca-Acapulco, en el barrio de Santa Catarina, en Ixtapan de las Sal, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 21.722 metros con Rolando Sotelo Díaz Leal, actualmente con Rosario Sotelo Ruiz; al Sur: en siete líneas curvadas: la primera 9.381 metros, la segunda: 3.544 metros, la tercera: 3.943 metros, la cuarta: 2.906 metros, la quinta: 2.419 metros, la sexta: 2.415 metros, la séptima: 3.957 metros, todas con Carretera Federal Toluca-Acapulco; al Oriente: 8.375 metros con Prolongación de la calle Benito

Juárez; al Poniente: 9.568 metros con Rafael Sotelo Díaz Leal, actualmente con Irma Celia Popoca Delgado; con una superficie aproximada de 313.61 metros cuadrados; que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado entre Ignacio Jesús Sotelo Díaz Leal y Yasmina Sotelo Díaz Leal.

La Jueza Segundo Civil de del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, Por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expiden en Ixtapan de la Sal, Estado de México a los catorce días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

Fecha del auto que ordena la publicación: tres de agosto de dos mil veintitrés y siete de marzo de dos mil veinticuatro.- Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Dynorah Valle Martínez.-Rúbrica.

1879.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 166/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por MARCELA HERNANDEZ CONTRERAS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de uno de marzo de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

MARCELA HERNANDEZ CONTRERAS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del Inmueble ubicado en PARAJE DENOMINADO EL "PLAN" EN CACALOMACAN, TOLUCA, Estado de México, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al norte 30.43 metros (Treinta metros con cuarenta y tres centímetros) colinda con Herederos de Pomposo Trevilla hoy JUAN CARLOS ESQUIVEL CAMPUZANO; Al sur 29.63 metros (Veintinueve metros con sesenta y tres centímetros) colinda con calle Privada; Al oriente 18.10 metros (Dieciocho metros con diez centímetros) colinda con barda Propiedad de MARTHA MARÍA VALDEZ GONZAGA; Al poniente 18.00 metros (Dieciocho metros) colinda con Karen Vilchis Pérez hoy OSCAR VALDEZ GONZAGA. Medidas que arrojan un total de 542.00 M2 (Quinientos cuarenta y dos metros cuadrados).

Inmueble que tiene en propiedad y posesión desde hace nueve años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa en fecha siete de mayo de dos mil catorce, con SERGIO PEREZ ROSALES.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a catorce de marzo de dos mil veinticuatro.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ERICK SUAREZ LOVERA.- RÚBRICA.

1880.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE
LERMA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

AL PÚBLICO EN GENERAL QUE SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE JOSÉ PONCE LOPEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 110/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ PONCE LOPEZ.

Quien solicitó la información de dominio a través de las diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, por los motivos que dice tener, respecto al predio UBICADO EN FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EL ARCO KM 68, EN VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO con una superficie de 124.39 m2 (ciento veinticuatro puntos treinta y nueve metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: EN 10.09 METROS Y COLINDA CON CALLE DE ACCESO; AL SUROESTE: EN 20.05 METROS Y COLINDA CON FELIPE NERI GUADARRAMA LOPEZ; AL SURESTE: EN 7.50 METROS Y COLINDA CON CARRETERA VALLE DE BRAVO-EL ARCO; y AL NORESTE: EN 12.95 METROS Y COLINDA CON ANDADOR ACTUALMENTE FELIPE NERI GUADARRAMA LOPEZ.

Inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Valle de Bravo, según consta en el trámite 89666, de fecha cinco de marzo del dos mil veinticuatro. Señala el solicitante que el predio motivo del Procedimiento, lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado el doce de marzo del dos mil diez, con los señores FELIPE NERI Y MA. ELENA GUADARRAMA LOPEZ, que lo he venido poseyendo en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA, HACIENDO SABER A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO QUE LOS PROMOVENTES, PARA EL FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO ANTE ESTE TRIBUNAL. DADO EN EL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE

DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- ADMINISTRADORA DEL JUZGADO, M. EN D. MIRIAM MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

1881.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN
TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 297/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por OSCAR RAFAEL GARCIA MARTINEZ, respecto del predio denominado TECOLONOCHO ubicado en CALLE MIGUEL ALLENDE Y CARRANZA NUMERO 15 COLONIA LA CONCEPCIÓN XOMETLA, ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha SIETE (7) de NOVIEMBRE del año dos mil dieciséis (2016) lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con CRISTIAN ERICK CUEVAS GUERRERO siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietaria, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietaria, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En 26.30 metros colinda BARRANCA HOY CALLE NIÑOS HEROES, AL SUR 26.30 metros colinda LOURDES BARAJAS Y JOSE BARAJAS, AL ORIENTE 41.00 metros con PASCUAL ESTEBAN MARTINEZ PANTOJA, AL PONIENTE 41.00 metros colinda JORGE NUEVO, Con una superficie aproximada de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (832.30).

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A QUINCE (15) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, MÉXICO, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1882.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 206/2024, que se tramita en este juzgado, ROSA MARÍA KAREN PALMA ROSALES, por su propio derecho, promueven en vía Contenciosa Diligencias de Información de Dominio, respecto al inmueble ubicado en CALLE MANUEL GONZÁLEZ ESPINOZA, NÚMERO CIENTO ONCE (111) CAPULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 11.00 metros con el señor Pascual Palma Domínguez; AL SUR: 11.00 metros con la señora Lucía Hernández Morales; AL ORIENTE: 8.50 metros con la señora Rosa María Galicia Flores; y AL PONIENTE: 8.50 metros con la calle Manuel González Espinoza, con una superficie aproximada de 93.50 m².

A partir de la fecha cinco (05) de julio de dos mil dieciséis (2016), ROSA MARÍA KAREN PALMA ROSALES, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietarios. Lo que se hace saber a quienes se crean con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro 2024. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día trece de marzo de dos mil veinticuatro.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANNA LIZETH ARZATE GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1883.- 1 y 4 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: HELENA POUS DE ALCOCER.

Por auto de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a HELENA POUS DE ALCOCER, mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando

a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una/copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Que en los autos del expediente número 215/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ENRIQUETA SANDOVAL DE CARO, en contra de HELENA POUS DE ALCOCER la Jueza Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) El otorgamiento y firme de escritura pública del contrato privado de compraventa de fecha treinta y uno de julio del año 1971, celebrado por las partes del presente juicio respecto del inmueble consistente en el terreno y casa habitación en el construida y ubicada en la calle QUITO NUMERO 14 (catorce), esquina con AVENIDA NORTE AMERICA, EN EL FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, por los motivos y razones que en el capítulo correspondiente se precisan. b) Las costas que origine el presente juicio en términos de los que marca la legislación en el artículo 7.365 del Código Civil vigente en la entidad.

Hechos: Con fecha treinta y uno de julio del año de mil novecientos setenta y uno la suscrita ENRIQUETA SANDOVAL DE CARO en mi carácter de compradora y la hoy demandada HELENA POUS DE ALCOCER en carácter de vendedora celebramos contrato privado de compraventa con respecto al inmueble terreno y casa habitación en el construida ubicada en la calle de QUITO NUMERO 14 (catorce), esquina con AVENIDA NORTE AMERICA, EN EL FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Superficie; 197.80 metros cuadrados; AL NORORIENTE: 10 metros con lote número 12. AL SURORIENTE: 18.07 metros con lote número 10. AL SURPONIENTE: 10.54 metros con Avenida Norteamérica. AL NORPONIENTE: 21.26 metros con calle de Quito. Para los efectos de la presente demanda la suscrita manifiesta a su Señoría que el inmueble indicado en el hecho que antecede se encuentra debidamente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO DE NAUCALPAN DE JUAREZ bajo el número de folio real 47727, partida 632, volumen 135, sección I, Libro I de fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y el cual tengo en posesión de manera pública, pacífica y continua desde la firma del contrato es decir desde el pasado treinta y uno de julio del año de mil novecientos setenta y uno, lo anterior como lo acreditaré en su momento procesal oportuno. En la cláusula segunda del contrato privado de compraventa que en original se anexa a la presente las partes convenimos que el precio total de la operación lo era por la cantidad 270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 m.n.) cantidad que se encuentra total y definitivamente pagada a la vendedora. En contrato de referencia las partes contratantes convenimos en un pago inicial por la cantidad de 70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 m.n.), dicha cantidad fue recibida por la vendedora por conducto de su entonces apoderado legal INGENIERO LUIS SANCHEZ FONTAN, en el momento de la firma del contrato que sirve como documento fundatorio de la acción, tal cual se desprende del recibo de pago que en original anexo para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, de la cláusula tercera b, se desprende que las partes establecimos un segundo pago por la cantidad de 1,695.00 (mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 m.n.) y los que fueron debidamente pagados por la suscrita el pasado treinta y uno de julio del año de mil novecientos setenta y uno, tal cual lo acredito con el recibo de pago que en original anexo para los efectos aquí contenidos. En cumplimiento a lo pactado por las partes en la cláusula indicada en el párrafo que antecede y en relación al inciso C, la suscrita realizó el pago de 60 mensualidades a razón de 3.110.00 (tres mil ciento diez pesos 00/100 m.n.) cada una de las cuales fueron debidamente recibidas a la entera satisfacción de la parte demandada por conducto de quien sus derechos representaba en aquel entonces, los días primero de cada mes siendo el primero de ellos, de fecha primero de septiembre del año 1971, y el último de fecha primero de septiembre del año de 1976, tal cual lo acredito con los recibos de pagos que al presente acompaño para acreditar el extremo pretendido. En virtud de lo que antecede y continuando con el cumplimiento que la suscrita dio al contrato privado de compraventa de fecha treinta y uno de julio del año de 1971, cabe hacer mención que, asimismo, posterior al pago de las parcialidades citadas en la cláusula que antecede, la suscrita pago en su totalidad la hipoteca que desde el pasado año de 1971 pesaba sobre el inmueble materia del presente juicio hacia su total conclusión, tal cual lo acredito con el Certificado de Inexistencia de gravamen de fecha veintiséis de agosto del año dos mil once. Desde el pasado cinco de agosto del año de 1971 y hasta la actualidad la suscrita así mismo ha realizado la contratación y pago de servicios, impuestos, cuotas municipales por los servicios prestados por el Municipio de referencia, lo anterior, tal cual, lo pactamos las partes en el contrato privado de compraventa de fecha treinta y uno de julio del año de 1971, acreditando el extremo del hecho que aquí se contiene con la solicitud de servicio de energía eléctrica de fecha cinco de agosto del año de 1971 folio número 84770, original de comprobante de pago debidamente expedido por la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD de fecha diecisiete de mayo del año dos mil catorce y recibo de contribución predial debidamente pagado con fecha tres de marzo del año dos mil quince. Con fecha 23 de diciembre del año de 1981, la DIRECCION GENERAL DE HACIENDA DEPARTAMENTO DE CATASTRO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, expidió a la suscrita el documento con el cual se acredita el TRASLADO DE DOMINIO en favor de ENRIQUETA SANDOVAL DE CARO con respecto al inmueble ubicado en la calle de QUITO NUMERO CATORCE, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO y derivado del contrato privado de compraventa celebrado por las partes el pasado treinta y uno de julio del año 1971. Se desprende que la suscrita adquirió en propiedad mediante contrato privado de compraventa el inmueble ubicado en la calle QUITO NUMERO CATORCE, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, y que le mismo se encuentra total y definitivamente pagado a la demandada, en la forma y términos que al efecto pactamos las partes, por tal motivo, y de acuerdo a lo contenido en nuestra legislación y al tratarse de un derecho imprescriptible, y sobre todo ante la negativa que ha tenido la demandada de acudir con la suscrita ante el Notario Público que al efecto ha sido elegido para la formalización del contrato que sirve como base de la presente acción, es que acudo ante su Señoría a efecto de que en cumplimiento a las obligaciones que la vendedora tiene para con la suscrita derivada de la compraventa celebrada desde el pasado 31 de julio del año 1971, otorgue la firma y escritura pública en propiedad que corresponde a la venta del inmueble que fuera objeto de la misma, en favor de la suscrita y para todos los efectos legales a que haya lugar.

Se expide su publicación a los doce días del mes de enero del dos mil veinticuatro.

Validación: En fecha nueve de mayo del año dos mil diecisiete, se dictó un auto que ordena la publicación de edictos.- Licenciada MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA, Secretaria de Acuerdos y Firma.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA LUISA MARTINA VILLAVICENCIO HERRERA.-RÚBRICA.

1955.- 4, 15 y 24 abril.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON
RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ADRIANA PIÑA GUZMAN, promueve en el expediente 476/2023 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de AGUSTIN CALVO SEDANO, FELIPE FRANCISCO SANCHEZ SANTOS Y LEONOR ANGELICA GARCIA JASSO, reclamando las siguientes prestaciones: **A.** La declaración judicial de que ha operado la USUCAPION a favor de la suscrita ADRIANA PIÑA GUZMAN, respecto del Lote de terreno número 44, de la manzana 20, del sector 02, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Bosques de Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se detallan: SUPERFICIE: 410.07 (cuatrocientos diez metros siete centímetros cuadrados) AL NORTE: en 15.00 metros con circuito Bosques de Viena. AL SUR: en 12.00 metros con lote 45. AL ORIENTE: en 25.00 con retorno de Bosques de Viena. AL PONIENTE: en 28.00 metros con lote 43. INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO 00123231. **B.** La Declaración Judicial a través de la Sentencia Definitiva en la que se declare propietaria del inmueble señalado con anterioridad a la suscrita ADRIANA PIÑA GUZMAN, cancelando definitivamente las inscripciones que obran en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto al inmueble señalado y realice una nueva inscripción a favor de la suscrita. **C.** El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio hasta la total terminación del mismo. Fundo la presente DEMANDA en las siguientes consideraciones de hecho y derecho: **1.-** Mediante escritura pública número 26,754, [...] el señor CARLOS RAFAEL MORALES SOMOHANO, en representación de los señores JOSE CARLOS FAFANEL MORALES AGUILAR y CLARA NATALIA BARRIOS ROMERO, vendió al señor AGUSTIN CALVO SEDANO, el Lote de terreno número 44, de la manzana 20, del sector 02, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Bosques de Lago, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que a continuación se detallan: [...] **2.-** [...] que con fecha 02 de noviembre del 2010, la suscrita ADRIANA PIÑA GUZMAN, celebre contrato de compra venta en mi carácter de compradora con los hoy codemandados FELIPE FRANCISCO SANCHEZ SANTOS y LEONOR ANGELICA GARCIA JASSO, en su carácter de vendedores, respecto del Lote de terreno número 44, de la manzana 20, del sector 02, ubicado en el Fraccionamiento Residencial Bosques de Lago, Municipio Cuautitlán Izcalli, Estado de México [...] **3.-** [...] tal y como se desprende de la cláusulas TERCERA, del contrato de compraventa base de la acción, la hoy actora ADRIANA PIÑA GUZMAN, en mi carácter de compradora pague a los hoy codemandados FELIPE FRANCISCO SANCHEZ SANTOS y LEONOR ANGELICA GARCIA JASSO, en su carácter de vendedores, la cantidad en dinero de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), entregándome en la fecha de la celebración del referido contrato, los hoy codemandados la posesión física y material del inmueble objeto de la compraventa, tal y como se desprende de la cláusulas SEXTA del multicitado contrato [...] **4.-** [...] desde la fecha en que se señala en el documento base de la acción, adquirió la propiedad, dominio y posesión del inmueble materia de la presente litis, posesión que he tenido de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de dueña, condiciones establecidas en el Código Civil para el Estado de México, básicas para que opere en mi favor la figura de USUCAPION, [...] **5.-** [...] el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito a favor del hoy codemandado AGUSTIN CALVO SEDANO, bajo el folio real electrónico 00123231 y que en original se acompaña a la presente demanda el cual solicito se tenga por reproducido como si a la letra se encontrase inserto para formar parte de este hecho. **6.-** Tal y como se acredita con el certificado de libertad o existencia de gravámenes expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de fecha 29 de marzo del 2023, el inmueble materia de la litis, se encuentra libre de gravámenes o limitaciones de dominio [...] **7.-** [...] que el día 09 de marzo del 2023, llego a mi domicilio una carta invitación para ponerme al corriente en el pago del impuesto predial, con la posibilidad de pagar en parcialidades, evitado la el pago de multas, [...] siendo el caso que al momento en que me presento en la oficinas de OPERAGUA, me manifiestan que no puedo celebrar ningún convenio de pago del adeudo predial del inmueble porque no está a mi nombre, en razón de lo expuesto anteriormente, es motivo por lo que demando en la presente vía y forma, acudiendo ante su Señoría utilizando la figura de USUCAPION, para que por esta vía se reconozca la titularidad de propiedad que se ha generado en favor de la suscrita, por el tiempo y calidad de posesión que tenido sobre el inmueble materia de la presente litis.

El Juez mediante proveído de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), ordenó emplazar a AGUSTIN CALVO SEDANO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esa Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita. Se expiden a los seis días de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).- Firmando: VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CRISTIAN JOVANI AMADOR ORTEGA.-RÚBRICA.

1957.- 4, 15 y 24 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/1055, en contra de MARCO ANTONIO MARTÍNEZ JUÁREZ y DULCE PAOLA LUNA AROZQUETA, EXPEDIENTE NÚMERO 943/2009, LA C. JUEZ SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: En la Ciudad de México, siendo las once horas del día veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, (...) Por hechas las manifestaciones que hace el compareciente, como lo solicita atento a lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en SEGUNDA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado antes descrito con una rebaja del 20% de la tasación del

valor a que se refiere la primera almoneda, es decir en la cantidad de \$265,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y para que tenga verificativo dicha subasta en segunda almoneda y a solicitud del compareciente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, anunciándose por medio de edictos que se publicarán en los mismos términos ordenados en el auto de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticuatro; consecuentemente, elabórense los edictos correspondientes, oficio y exhorto tal y como se encuentra ordenado en dicho proveído, en el entendido que los postores que deseen participar en la subasta deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien, es decir la cantidad \$26,560.00 (VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), de conformidad a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. (...) firmando la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA y el Secretario de Acuerdos "A", Licenciado MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS, que da fe. Ciudad de México, a diecisiete de enero del año dos mil veinticuatro. (...) para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como LA VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "B" DE LA AVENIDA REAL DEL VALLE SUR, NÚMERO 85, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO 12 DE LA MANZANA 67, DEL CONJUNTO URBANO TIPO MIXTO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO "REAL DEL VALLE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha de remate igual plazo; (...) Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, se ordena la publicación de EDICTOS que se fijaran por DOS VECES en los tableros del Juzgado exhortado, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, entre la última y la fecha del remate igual plazo, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; (...) NOTÍFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quien actúa asistida del Secretario de Acuerdos "A", Licenciado Miguel Ángel Enzástigue Rojas, que autoriza y da fe. Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 29 DE FEBRERO DE 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. MIGUEL ÁNGEL ENZÁSTIGUE ROJAS.-RÚBRICA.

1958.- 4 y 16 abril.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 739/2009.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LIDIA FRAGOSO BAÑUELOS, el C. Juez Décimo Sexto de lo Civil dicto: En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día veintiocho de Febrero de dos mil veinticuatro, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, comparece ante el C. Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, la parte actora por conducto de su apoderada legal, Licenciada MAYRA ELISENDA CABADAS SÁNCHEZ, EL C. JUEZ DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA Y LA SECRETARIA da cuenta con un escrito presentado ante este Juzgado el veintisiete de febrero del año en curso.- EL C. JUEZ ACUERDA: A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada legal de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tiene por devuelto el oficio y exhorto que se ordeno girar en autos, debidamente diligenciado, se tienen por exhibidos dos ejemplares del Boletín Judicial, dos de la GACETA DEL GOBIERNO y dos ejemplares del periódico Rapsoda, todos ellos del Estado de México, en donde fueron publicados los edictos ordenados en autos y dos ejemplares del periódico Diario Imagen en donde fueron publicados los edictos ordenados en autos.- Con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles se procede a la revisión escrupulosa de los antecedentes antes, de dar inicio al presente Remate, y con fundamento en el precepto 579 del Código de Procedimientos Civiles, se concede media hora para que comparezcan postores o licitadores a la presente audiencia, siendo las diez horas con diez minutos del día en que se actúa. CONSTE.- EL C. JUEZ ACUERDA.- Se tiene por hecha la certificación que antecede para los efectos legales a que haya lugar. En uso de la palabra la parte actora por voz de su apoderada legal manifestó: que en virtud de la incomparecencia de postores a la presente audiencia, solicito a su Señoría, con fundamento en el artículo 589 del Código de Procedimientos Civiles, tenga a bien señalar día y hora para que se lleve a cabo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA con la rebaja del VEINTE POR CIENTO sobre el valor del avalúo tomado como base para la presente almoneda, debiendo de quedar en la cantidad de \$411,840.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), y ordenado su preparación en términos de ley.- EL C. JUEZ ACUERDA: Se tienen por hechas las manifestaciones que vierte la apoderada legal de la parte actora en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA CON REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO DE LA TAZACION, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$411,840.00 (CUATROCIENTOS ONCE MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), que resulta del valor de avalúo rendido en autos, menos el veinte por ciento de la tasación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, debiendo prepararse la misma como esta ordenado en los antecedentes.- Con lo que termino la presente audiencia, siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha, firmando al margen y calce para constancia quien en ella intervino, ante el C. Juez Interino Décimo Sexto Civil, Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS y el C. Secretario de Acuerdos "A", Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA, que autoriza y da fe.- DOY FE. En la Ciudad de México, a veintisiete de Noviembre del dos mil veintitrés. A sus autos el escrito de cuenta del Apoderado Legal de la parte actora, en sus términos para los efectos legales a que haya lugar; se tienen por hechas las manifestaciones que vierte y como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles anterior a las reformas del veintiséis e Mayo de mil novecientos noventa y seis, se ordena SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado ubicado en: Departamento Tipo 01,

Número a 08, del Conjunto en Condominio Marcado con el número oficial 5, que resultado de la subdivisión de parte de los Lotes 10 y 11, de la Zona Quinta de la desecación, del Lago de Texcoco, ubicado en la Calle de Albatros, Manzana 21, Lote 3, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debiéndose convocar postores por medio de Edictos que se publicarán por DOS VECES debiendo mediar entre una publicación y otra SIETE DÍAS HÁBILES e igual término dentro de la última publicación y la fecha de audiencia; en el periódico DIARIO IMAGEN, en los ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, en los ESTRADOS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO; y gírese atento EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE ÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda se sirva publicar los Edictos en los lugares de costumbre de ese Juzgado y un periódico de mayor circulación en esa Ciudad, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$514,800.00 (QUINIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),.- Notifíquese.- Y con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles, se hace del conocimiento de las partes que a partir del día primero de Junio del año en que se actúa funge como Juez Interino del Juzgado Décimo Sexto de lo Civil Licenciado ROMÁN LEÓN RÍOS que provee y acuerda y el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado CARLOS EMILIO CARMONA que autoriza y da fe.- Doy Fé.- - -

Ciudad de México, a 15 de marzo de 2024.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.
1959.- 4 y 16 abril.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARÍA "B".

EXP.: 802/2010.

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de OSCAR FELIPE LUNA SERNA, expediente 802/2010; Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, MAESTRO JOSÉ ENCARNACIÓN LOZADA CIELOS, ante la fe de la Secretaria de Acuerdos "B", LICENCIADA BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO, ordenó en proveído de fecha once de agosto del año dos mil veintitrés y veintiuno de febrero del año dos mil veinticuatro.

"...se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO para que tenga verificativo la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA DOS DE LA CALLE PASEO DEL MONTE ESCONDIDO, EDIFICADA SOBRE EL LOTE 5, DE LA MANZANA 27, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIÓN POPULAR, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) "LA ALBORADA" UBICADO EN LA CARRETERA CUAUTITLÁN-MELCHOR OCAMPO NÚMERO SIETE, LOMA DE XOCOTLA, CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, propiedad de la parte demandada OSCAR FELIPE LUNA SERNA..."; "...con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles en la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2024.- La C. Secretaria de Acuerdos "B", LIC. BLANCA ALICIA SHIROMAR CABALLERO.-RÚBRICA.

Para su debida publicación por DOS VECES, en los Tableros de Avisos del Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.

1960.- 4 y 16 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 189/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitado por GABRIEL PALMA VARGAS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de ocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Juez ordenó en términos de los artículos, 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23, 3.26, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

GABRIEL PALMA VARGAS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES SIN NUMERO SANTIAGO TLAXOMULCO, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 37.00 metros colindando con LAURA LARA SANCHEZ.

AL SUR: 37.00 metros colindando con JAVIER VARGAS ROSALES.

AL ORIENTE: 12.00 metros colindando CON AVENIDA DE LOS INSURGENTES.

AL PONIENTE: 12.00 metros con FRANCISCA ROMERO ROMERO.

Con una superficie aproximada de 444.00 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con MARIA DEL CARMEN SALGADO GARCIA.

DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, A VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1961.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON
RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO dictado en el expediente 1204/2024, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al juicio DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO (INMATRICULACIÓN), promovido por CARLOS ALBERTO CABRERA ABAUNZA, a efecto de acreditar los actos de posesión que por más de cinco años anteriores a la fecha he venido ejerciendo sobre el inmueble sin denominación especial, ubicado en AVENIDA DEL PANTEON, LOTE NUMERO 19, COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO y como consecuencia se protocolice e inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los HECHOS de la solicitud:

En fecha 16 de julio de 2017, adquirí por Contrato de Compraventa, celebrado con el señor FELIPE BORJA DEL CARPIO, el inmueble ubicado en AVENIDA DEL PANTEON, LOTE NUMERO 19, COLONIA LA ERA, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO y que tiene una superficie aproximada de 1859.01 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 33.00 METROS COLINDA CON AVENIDA DEL PANTEON; AL SUR: 33.76 COLINDA CON LA SEÑORA VIVIANA CASTRO OLVERA; AL OESTE: 63.61 METROS COLINDA CON JAVIER ROBLES VÁZQUEZ; AL ESTE: 51.70 METROS COLINDA CON EDUARDO ACOSTA.

En el auto en mención, se ADMITIÓ la solicitud en la vía y forma propuestas y se ordenó que se PUBLIQUE POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD dicho acuerdo. Dado a 14 de Marzo del 2024 en Ixtapaluca, México.

VALIDACIÓN.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA REYNA BARRON GUTIERREZ, PROCEDE A FIJAR EN LA TABLA DE PUBLICACIÓN DE ESTE JUZGADO EL PRESENTE EDICTO EN FECHA A 14 de marzo del 2024 Ixtapaluca, México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, REYNA BARRON GUTIERREZ.-RÚBRICA.

1963.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 442/2024, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARÍA VICTORIA ROMERO SERRANO, respecto del bien inmueble denominado "TLALACALCO", ubicado actualmente en 2da cerrada de Durango, sin número, Municipio de Tepetlaxpa, Estado de México, con una superficie de 128.7 m2 (ciento veintiocho metros punto siete centímetros cuadrados) con las siguientes medidas y colindancias, Al Norte: 11.16 metros y colinda con Juana Bautista Galván (Actualmente Ricardo Valencia Galván); Al Sur: 10.77 metros y colinda con Juana Bautista Galván (Actualmente Salvador Valencia Galván); Al Oriente: 12.01 metros y colinda con paso de servidumbre; y al Poniente: 11.48 metros y colinda con Juana Bautista Galván (Actualmente Jaime Medina).

Dicho ocurso manifiesta que desde el día ONCE (11) DE ENERO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (1973), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN AMECAMECA, EL VEINTIUNO (21) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ENRIQUETA BAUTISTA PAÉZ.-RÚBRICA.

EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, COMUNICADO POR LA CIRCULAR N° 61/2016, PUBLICADA EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, POR EL QUE SE DELEGA EXCLUSIVAMENTE A LOS SECRETARIOS DE ACUERDOS SUSCRIBIR Y FIRMAR LOS OFICIOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TENDIENTES A DAR SEGUIMIENTO A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES.

1964.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON
RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que DANIA VELÁZQUEZ GALICIA, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, en los autos del expediente 2079/2023, para efecto de acreditar la posesión del bien inmueble denominado "XOCHITLALPA", ubicado en Avenida José Antonio Alzate Norte, Número 12, en el Municipio de Ozumba de Alzate, Estado de México, el cual adquirió mediante Contrato privado de Compraventa de fecha cuatro de julio del dos mil diecisiete, se expide el presente edicto para notificar que la solicitante promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para comprobar debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 247.75 Mts 2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 23.40 MTS CON JOVITA GUZMÁN; AL SUR: 26.15 MTS CON BERNABÉ GUZMÁN; AL ORIENTE: 07.00 MTS CON JUANA TÉLLEZ VILLANUEVA, ACTUALMENTE CON ARACELI VALENCIA PORTILLO; AL ORIENTE: 03.00 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 10.00 MTS CON BALDOMERO ROJAS PÉREZ; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble y poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en Chalco, México; se hacen las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación diaria; ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la Entidad; además deberá fijarse copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, México, a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de febrero de 2024. - Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el Edicto: SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

1965.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA,
CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con número 189/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por NESTOR MAURICIO CRUZ MORALES y ENYA LARISSA CRUZ MORALES, respecto del bien inmueble ubicado en PRIVADA DE JUAN ALDAMA SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, METEPEC, MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros, con Erika González Villalón actualmente con la Señora María del Consuelo Rincón Hernández; AL SUR: 20.00 metros, con Nereo Jiménez Ordóñez; AL ORIENTE: 10.00 metros, con Tomasa Contreras Martínez; AL PONIENTE: 10.00 metros, con privada.

Teniendo una superficie de 200.00 metros cuadrados, el cual se adquirió en fecha quince de enero de dos mil dieciocho, mediante contrato de compraventa que celebraron con MARIA ELENA MORALES PESCADOR, el cual manifiesta que carece de antecedentes registrales, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley. DOY FE.

Metepc, México, a veintiuno de Marzo de dos mil veinticuatro.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ANDRÉS MANCILLA MEJIA.-RÚBRICA.

1966.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1874/2023, AGUSTÍN ROGELIO MARTÍNEZ GARCÍA, promueve en la vía del Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en San Joaquín el Junco, Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son Al norte: 54.70 metros con Sucesión de Joaquín García y calle, Al sur: 30 metros y colinda con María Trinidad Martínez García y 24.50 metros y colinda con Antonia García González, Al oriente: 21.75 metros con Gabina Enríquez; Al poniente: 17.19 metros colinda con Antonio Martínez García y 6 metros colinda con calle privada. Con una superficie total aproximada de 1,266.174 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).- LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

1968.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA
EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICAR A ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ:

En los autos del expediente marcado con el número 663/2014, relativo al ORDINARIA MERCANTIL, promovido por JAVIER CUAHONTE GRANADOS en su carácter de apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRÍGUEZ en el cual se ordena notificar los autos de fechas veintisiete de febrero de dos mil veinte y cinco de octubre de dos mil veinte, los cuales a la letra dicen: A U T O.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020).

En atención al escrito que presenta LUIS ALBERTO ROMERO DELGADO, en su calidad de apoderado de "CONTROLADORA DE PORTAFOLIOS SEEB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE", visto su contenido y de conformidad con lo establecido por los artículos 1063 y 1067 del Código de Comercio, se aclara que se ordena turnar los autos a la Notificadora adscrita a efecto de que se notifique al demandado en el domicilio procesal señalado en autos, que cuenta con un plazo de ocho días, para dar cumplimiento voluntario a la sentencia definitiva emitida por este Tribunal el veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, esto es, hacer pago de la cantidad de \$6597,500.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con el apercibimiento para el caso de hacerlo se turnaran los autos al Ejecutor adscrito a efecto de dar cumplimiento en vía de apremio en términos del artículo 1346 y 1347 de la ley en cita, OTRO AUTO:

AUTO.- Atizapán de Zaragoza, Estado de México: cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020); Con el escrito y anexos de cuenta se tiene por presentado a JONATHAN SAGUAYA URRUTIA, en su carácter de apoderado legal de los ciudadanos JOSÉ LUIS GARCÍA FERNÁNDEZ Y LORENA MONDRAGÓN TERRAZAS, personalidad que acredita con la escritura número nueve mil ochocientos setenta y nueve, volumen número cuatrocientos diecinueve, de la Notaría Pública 168 ciento sesenta y ocho del Estado de México, Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes. Asimismo, con apoyo en los artículos 1054, 1063, 1377, del Código de Comercio, en relación a los preceptos 7.30, 7.32, 7.33, 7.38, 7.43, 7.1274, 7.275, 7.277 se tiene como parte actora en el presente juicio a JOSÉ LUIS GARCÍA FERNÁNDEZ Y LORENA MONDRAGÓN TERRAZAS, lo cual deriva del instrumento notarial que se adjunta en el escrito que se acuerda, el cual contiene el contrato de sesión onerosa de derechos de crédito celebrado, por controladora de portafolios SEB Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; por lo tanto, mediante notificación personal en el domicilio particular de la parte demandada, dese vista para que dentro del plazo de tres días, manifieste lo que a su derecho convenga. Por otro lado, quedan a disposición del promovente los contratos de cesión de derechos que presenta, debiendo dejar copia cotejada de los mismos para constancia legal. Con apoyo en el precepto 1069 párrafo sexto se consideran autorizados a las personas que indica para oír y recibir notificaciones, no así valores por ser de carácter personal. Con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 1.93, 1.94, 1.165 fracción IV y 1.168 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se le autoriza el acceso al expediente electrónico así como a la persona que se indica para los efectos que señala en el escrito que se acuerda en el correo institucional que precisan.

Por lo que se ordena notificar por medio de edictos a ALEJANDRO JAFRETH HILARIO RODRIGUEZ que deberán publicarse por TRES VECES de consecutivas, en el periódico de cobertura nacional, así como en el Periódico OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, haciéndoles saber que debe atender al contenido de los mismo en relación al término concedido respectivamente en el entendido de que no hacerlo se hará efectivo los apercibimiento decretados en los mismos, término que contara a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación ordenada con fundamentos en los artículos 1068 y 1069 del Código de Comercio. Se expide el presente edicto el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro. DOY FE.

Validación: Fechas de los acuerdos que ordenan la publicación del presente edicto, quince, veintidós y veintinueve de febrero todos del dos mil veinticuatro.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO MEDIANTE CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

1969.- 4, 5 y 8 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 22/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) promovido por ADRIÁN LÓPEZ DE LEÓN respecto del bien inmueble ubicado en CALLE VICENTE GUERRERO NUMERO 111 SUR, DEL BARRIO DE SANTIAGUITO, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el inmueble motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 20.40 metros que colinda con: BRIGIDA IZQUIERDO actualmente con JOSE LÓPEZ CAMACHO; AL SUR: 20.40 metros que colinda con ADRIAN LOPEZ CAMACHO; AL ORIENTE: 8.83 metros con CALLE VICENTE GUERRERO; AL PONIENTE: 8.83 metros con JUANA IZQUIERDO GARCÍA actualmente con MARIA DE JESUS GARCÍA IZQUIERDO. Con una superficie aproximada de 180.13 metros cuadrados. El cual se adquirió en fecha treinta y uno (31) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), mediante contrato de compra venta de MARIA GUADALUPE CAMACHO SAMANO, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a uno de abril de dos mil veinticuatro. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA ONCE (11) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. CARLOS ALBERTO DIAZ BENITEZ.-RÚBRICA.

1970.- 4 y 9 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente 1854/2023, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MAGDALENA IBARRA CARRILLO, en su carácter de ALBACEA y ÚNICA HEREDERA a bienes de J. MARIO ENRIQUE FERNÁNDEZ NOLASCO, sobre un inmueble ubicado en CALLE CERRADA MANZANAS, SIN NÚMERO EXTERIOR, EN LA COLONIA SANTA MARÍA CALIACAC, CÓDIGO POSTAL 54783, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, tiene una superficie aproximada de terreno de 1,260.00 m² (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA METROS, CERO DECÍMETROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 63.00 metros, con los señores HELADIO HERNÁNDEZ PÉREZ, ADALBERTO BERNAL y FELIPE CORTÉS. (ACTUALMENTE: PEDRO ANTONIO CHÁVEZ RESENDIZ, NABOR HERNÁNDEZ, EMILIO GÓMEZ ESQUIVEL, LETICIA CRUZ y ANTONIO, FLORENCIO y CRISTINA CORTES MENDOZA), Al Sur: 63.00 metros con CAMINO PÚBLICO, Al Oriente: 20.00 metros con el señor ANTONIO MATEOS CADENA (ACTUALMENTE LOURDES MOLINERO y HORACIO MELCHOR), y Al Poniente: 20.00 metros con vía del Ferrocarril (ACTUALMENTE ÁREA DE RESTRICCIÓN DE CONSTRUCCIÓN), en tal virtud, mediante proveído de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Cuautitlán, México, 20 de marzo de dos mil veinticuatro.- Auto de fecha: doce de diciembre de dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

76-B1.-4 y 9 abril.

**JUZGADO MIXTO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EUSTOLIA CALDERON MORALES, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1105/2024, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: CALLE DE BOVEDA, SIN NUMERO, ESQUINA CON CALLE PALMA, EN EL MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.65 METROS CON FAUSTINO CRUZ RODRIGUEZ; AL SUR: 8.65 METROS CON APOLINAR MONROY SANCHEZ; AL ORIENTE: 5.25 METROS CON CALLE BOVEDA; AL PONIENTE: 5.25 METROS CON APOLINAR MONROY SANCHEZ; con una superficie de 45.42 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: trece (13) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).- Funcionario: LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

603-A1.-4 y 9 abril.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 814735/60/2023, El o la (los) C. LEÓN CÁRDENAS URBINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: Avenida las palmas S/N, San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: en dos líneas una de siete punto cero cero mts. Linda con Lázaro Cárdenas Midiel y la otra de ocho punto cincuenta y cinco mts. Linda con Pablo Pérez Carpio. Al Sur: en dos líneas una de seis punto veintinueve mts. Linda con Teresa Cárdenas Midiel y la otra de ocho punto cuarenta y cinco mts. Linda con Esthela Cárdenas Midiel. Al Oriente: en dos líneas una de siete punto cincuenta mts. Linda con Laura Gómez y la otra de ocho punto diecinueve mts. Linda con Teresa Cárdenas Midiel. Al Poniente: en dos líneas una de seis punto setenta mts. Linda con Lázaro Cárdenas Midiel y la otra de cinco punto ochenta mts. Linda con Avenida las Palmas s/n. Superficie aproximada de: ciento veinte metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 14 de marzo del 2024.- ATENTAMENTE.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, M. EN A.P. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

1761.- 20 marzo, 1 y 4 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 107084/13/2021, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, promovió inmatriculación administrativa sobre el predio en el que actualmente se encuentran las instalaciones de la Preparatoria Oficial No. 167, ubicado en: Avenida Libertad s/n, Santa Cruz Atizapán, Municipio de Atizapán, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda:

Partiendo del vértice 1, con rumbo Noreste y una distancia de 115.05 metros, se llega al vértice 2; de este punto con rumbo Noroeste y una distancia de 1.50 metros se llega al vértice 3, ambas líneas colindando con privada; de este punto, con rumbo Noreste y una distancia de 168.40 metros, se llega al vértice 4, colindando con propiedad de la comunidad, de este punto, con rumbo Sureste y una distancia de 101.45 metros, se llega al vértice 5, de este punto, con rumbo Suroeste y una distancia de 268.54 metros, se llega al vértice 6, ambas líneas colindando con Ernesto Carrillo; de este punto, con rumbo Noroeste y una distancia de 98.25 metros, se llega al vértice 1, el cual es nuestro punto de partida, colindando con Avenida Libertad. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 27,511.74 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por única ocasión; por lo que con fundamento en el artículo octavo de la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, número 79 de fecha 20 de octubre de 2014; se hace saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, Estado de México; a 12 de marzo de 2024.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

1967.- 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 05 de marzo de 2024.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DOCE MIL OCHENTA Y NUEVE**, otorgada ante mí el día **doce** de **diciembre** de **dos mil veintitres** y a solicitud de las señoras **MARIA DE LOURDES PLAZA GUERRERO** quien también acostumbra utilizar en sus asuntos públicos y privados el nombre de **MARIA DEL LOURDES PLAZA GUERRERO** e **ITZEL ADRIANA RAMÍREZ PLAZA**, la primera de las mencionadas en su carácter de cónyuge supérstite y la segunda descendiente en primer grado (hija) **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ADRIAN RAMÍREZ BARCENAS**, declarando las solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en dicha sucesión.

De lo anterior para su publicación en dos ocasiones con un intervalo de siete días hábiles entre una y otra.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

1708.- 15 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO
TULTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **TREINTA Y TRES MIL CIENTO UNO**, de fecha veintidós de junio del dos mil veintitrés, otorgado en el protocolo a mi cargo, se tramitó **La Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **SERGIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, a solicitud de los señores **MARÍA TERESA MUCIÑO ZAVALA, MARÍA TERESA Y SERGIO GERARDO, LOS DOS DE APELLIDO SÁNCHEZ MUCIÑO, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los demás en su carácter de** descendientes directos, presuntos únicos y universales herederos; quienes manifestaron su conformidad para tramitar en la vía notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo anterior para que se publique **dos veces** en un intervalo de **siete días entre cada publicación**.

LICENCIADA EN DERECHO MARISOL MARTÍNEZ MORALES.-RÚBRICA.

517-A1.-15 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 191 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Estado de México, Municipio de Naucalpan de Juárez, a 08 de marzo del 2024.

Maestro en Derecho **ERASTO MARTÍNEZ ROJAS**, Titular de la Notaría Pública número **Ciento Noventa y Uno** del Estado de México, hago constar que por escritura número **dos mil catorce**, de fecha **siete de marzo del año dos mil veinticuatro**, se **radicó** la sucesión intestamentaria a bienes del señor **RAYMUNDO MANUEL DURÁN BECERRIL**, (quien en vida acostumbró a usar también el nombre de **Raymundo Manuel Durán**), que se realizó a solicitud de los señores **ASUNCIÓN DIANA EDITH DURÁN OLIVIER, RAYMUNDO JESÚS DURÁN OLIVIER, PERLA LUCIA DURÁN OLIVIER y JOSUÉ MANUEL DURÁN OLIVIER**, como presuntos herederos de dicha sucesión.

En dicho instrumento el suscrito Notario dio fe de tener a la vista copia certificada, de las actas de: defunción, matrimonio y de nacimiento, así como los informes solicitados sobre la existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

El presente aviso será publicado dos veces con un intervalo de siete días hábiles, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, así como en un diario de circulación nacional, con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

MAESTRO EN DERECHO ERASTO MARTÍNEZ ROJAS.-RÚBRICA.

Titular de la Notaría Pública número 191 del Estado de México.

518-A1.-15 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El que suscribe **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 58,669 del volumen 1299, de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GRACIELA MONDRAGON MARIN**, solicitada por el señor **RICARDO RIVERA GONZÁLEZ** en su calidad de Conyuge superstite.

Tenancingo, Méx., a 06 de marzo del 2024.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

1723.- 19 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 114 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANGO DEL VALLE, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En escritura número 15,333, Volumen Ordinario 353, otorgada en fecha cuatro de marzo de dos mil veinticuatro, ante la fe del suscrito Notario los señores **JANNET, NANCY y ALEXIS**, todos de apellidos **ESTEVEZ CRUZ**, y el señor **ALEJANDRO ESTEVEZ ESTRADA**,

RADICARON LA SUCESIÓN INTESTAMENTARA A BIENES DE MA. GUADALUPE CRUZ ROSALES, habiendo presentado el Acta de Defunción correspondiente.

El presente se hace para que, de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, y haga valer lo que a su derecho proceda.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación por dos veces de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN BAUTISTA FLORES SÁNCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO CATORCE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
EN TENANGO DEL VALLE.

1726.- 19 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 16,818 (dieciséis mil ochocientos dieciocho), Volumen 330 (trescientos treinta) Ordinario, de fecha veinte de febrero del año dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE DIO INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR CARLOS EDUARDO CAMACHO MARTÍNEZ; LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a solicitud de los señores **JESÚS ALONSO CAMACHO SEAMANDURAS, ERIK ALFONSO CAMACHO SEAMANDURAS Y CARLOS EDUARDO CAMACHO SEAMANDURAS**, éste último representado por su Apoderado Legal el señor **JESÚS ALONSO CAMACHO SEAMANDURAS**, quienes se hacen acompañar de sus testigos los señores **DAVID RAMÍREZ RODRÍGUEZ Y LUIS ENRIQUE AGUILAR ALARCÓN**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capitulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

1729.- 19 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 188 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan, Estado de México, 11 de marzo del año 2024.

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO, Notario Público número 188 del Estado de México, hago saber:

Por escritura pública número 5,650 del volumen 104, de fecha 20 de febrero del año dos mil veinticuatro, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar:

LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor SALVADOR TERÁN GONZÁLEZ, a solicitud de los señores MARTHA IRENE PERALTA GARCÍA, SALVADOR TERÁN PERALTA, MARTHA GEMA TERÁN PERALTA y ROSSELY TERÁN PERALTA; para que se tramite la presente SUCESIÓN INTESTAMENTARIA vía notarial.

Lo anterior, con fundamento en los Artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México, así como el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

*Para su publicación por 2 veces con un intervalo de 7 días hábiles.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO RICARDO GIOVANN ARREDONDO LINO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 188 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1739.- 19 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **103,462** de fecha 22 de mayo de 2023, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ADELFO MONTIEL JUÁREZ**, a solicitud de la señora **PRISCILIANA PADILLA SOTO**, en su carácter de cónyuge supérstite y de los señores **HERIBERTO, ARACELI, MARÍA ISABEL y NANCI**, los cuatro de apellidos **MONTIEL PADILLA**, en su carácter de presuntos herederos, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar de la cónyuge y en línea recta en primer grado de los señores **HERIBERTO, ARACELI, MARÍA ISABEL y NANCI**, los cuatro de apellidos **MONTIEL PADILLA**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 22 de mayo de 2023.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

537-A1.- 19 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **31,937** del Volumen **757**, firmada el día 26 de Febrero del 2024, se llevó a cabo **EL INICIO DE LA TRAMITACIÓN NOTARIAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO, LA ACEPTACION DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GONZALO HERBERT HERNANDEZ**, quien falleció el 13 de Marzo del 2018 que otorga el señor **OSCAR HERBERT CARRILLO** en su carácter de albacea y como **“ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO”**, quien manifiesta su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 15 de Marzo del 2024.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

541-A1.- 19 marzo y 4 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 07 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

14 de Marzo de 2024.

La que suscribe **LICENCIADA GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS**, Notaría Pública Número Siete del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Toluca, en funciones, hace de su conocimiento lo siguiente:

Por Escritura Número **106,468** (ciento seis mil cuatrocientos sesenta y ocho), del Volumen MCCCLII (mil trescientos cincuenta y dos romano), de fecha 13 (trece) de Marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro), otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **SERGIO PAZ MARTÍNEZ** y reconocida como **UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** a la señora **MARIA ANITA BERNAL RUIZ**, así como Albacea de la citada sucesión.

Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para dos publicaciones con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un Diario de circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIELA PALOMA LECHUGA VALDÉS.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 07
ESTADO DE MÉXICO.

1956.- 4 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Doctor en Derecho **MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO**, titular de la Notaría Pública ciento diecisiete del Estado de México, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO SABER**: que por instrumento número **VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE**, de fecha **DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, pasado ante mi Fe, se radicó **LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del señor **PABLO JOAQUÍN OLVERA MAGANDA**, conocido públicamente también con el nombre de **PABLO JOAQUÍN OLVERA** que otorgan los señores **JUDITH MARÍA SOCORRO ALDAMA**, **PABLO CÉSAR OLVERA ALDAMA**, **RAÚL JOAQUÍN OLVERA ALDAMA**, **LORENA ELOÍSA OLVERA ALDAMA**, **GUADALUPE ANACELIA OLVERA ALDAMA**, **JOAQUÍN RODRIGO OLVERA ÁLVAREZ** y **OSCAR ROBERTO OLVERA ÁLVAREZ**, la primera en su carácter de cónyuge superviviente y los seis restantes como descendientes directos del señor **PABLO JOAQUÍN OLVERA MAGANDA**, quienes manifiestan su conformidad de llevar ante mi Fe dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ella. Lo que se da a conocer para que quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

A T E N T A M E N T E

DR. MIGUEL ÁNGEL IBÁÑEZ CAMACHO.-RÚBRICA.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

1962.- 4 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 177 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtlahuaca de Rayón, Estado de México, a 21 de marzo del año 2024.

Yo, **Licenciado Bernabé Valdez Contreras**, Notario Público 177 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Ixtlahuaca; hago saber que por Escritura Pública número 8,977 ocho mil novecientos setenta y siete, del Volumen Ordinario 132 ciento treinta y dos, otorgada en la notaría a mi cargo, en fecha 15 de marzo del año 2024, fue consignada la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ODÓN SÁNCHEZ ARZATE**, a solicitud las señoras **VERÓNICA LÓPEZ HINOJOSA**, así como de **JANET ANGÉLICA**, **BEATRIZ** y **ALEJANDRA**, todas de apellidos **SÁNCHEZ LÓPEZ**, en su calidad de presuntas herederas, como cónyuge superviviente y descendientes en primer grado del autor de la Sucesión, quienes manifestaron bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento de que además de ellas exista persona alguna con derecho a heredar.

Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO BERNABÉ VALDEZ CONTRERAS.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 177 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1971.- 4 y 16 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 47 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

21,650

Por escritura número veintiún mil seiscientos cincuenta, de fecha veintiuno de marzo de dos mil veinticuatro, se otorgó en esta Notaría a mi cargo, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA** a bienes del señor **JUAN MANUEL DE LA VEGA PIEDRA**, que otorgó la señora **MAGDALENA VARGAS SIERRA** (quien también acostumbra usar el nombre de **MAGDALENA VARGAS DE LA VEGA**) por su propio derecho en su carácter de **"CÓNYUGE SUPERVIVIENTE"** y en representación de los señores **JUAN CARLOS DE LA VEGA VARGAS** y **SERGIO LUIS DE LA VEGA VARGAS**, ambos en su carácter de **"DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER LUGAR Y GRADO"**, todos ellos como **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN**.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDUARDO SEGOVIA ABASCAL.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 47 DEL ESTADO DE MÉXICO.

605-A1.- 4 y 15 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA NÚMERO 1703 VOLUMEN VEINTISIETE ORDINARIO, DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE MI FE, LA SEÑORA ANDREA PARRALES BRICAIRE, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA UNIVERSAL Y LA SEÑORA MARIA ELENA PARRALES BRICAIRE EN CALIDAD DE ALBACEA EN LA SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSA MARIA BRICAIRE SOSA, SE RADICÓ ANTE MI, EN TERMINOS DE LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 4.29, 4.77 Y 4.79 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO; ARTICULOS 6.184 Y 6.189 DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y DE LOS ARTICULOS 123 Y 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, LA SUCESSION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA DECUJUS.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, MARZO DE 2024.

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MEXICO.

606-A1.- 4 y 15 abril.

Al margen una leyenda, que dice: Consultores en Sistemas y Servicios de América CONSYS, S.A. de C.V., RFC: CSS031204FS1, otro logotipo y leyenda, que dice: CONSYS, Efectividad en Informática.

A V I S O

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE CELEBRARÁ EN EL DOMICILIO SOCIAL DE “**CONSULTORES EN SISTEMAS Y SERVICIOS DE AMÉRICA CONSYS, S. A. DE C. V.**”, UBICADO EN CALLE MANUEL M. ALTAMIRANO No. 11 (ONCE), COLONIA HOGARES MARLA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, A LAS 12:00 HORAS DEL PRÓXIMO DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, A PETICIÓN DE LOS SOCIOS TITULARES DEL CINCUENTA POR CIENTO DE LAS ACCIONES DE LA MENCIONADA SOCIEDAD, Y CON BASE EN EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA DONACIÓN DE ACCIONES DEL HABER SOCIAL.
- 2.- DISCUSIÓN Y EN SU CASO CAMBIO O REELECCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LA SOCIEDAD, ASÍ COMO OTORGAMIENTO DE PODERES.
- 3.- ASUNTOS GENERALES Y DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ESPECIALES.

EN SAN CRISTOBAL, ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO, A 25 DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

LETICIA SÁNCHEZ QUIRÓZ.-RÚBRICA.

77-B1.- 4 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. PABLO PEREZ LIMA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha 11 de agosto del 1977, mediante folio de presentación No. 111/2024.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE \$36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 20, MANZANA 23, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: NO CONSTAN REGISTRALMENTE.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. a de 24 febrero de 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD.-RÚBRICA.**

1772.- 20 marzo, 1 y 4 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 14 de febrero de 2024.

Que en fecha 13 de febrero de 2024, **Aurora Olivia Maya Martínez**, (también conocida como Olivia Maya de Andrade), solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 65, Volumen 11, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como lote 21 de la manzana XI del "Fraccionamiento Jardines de San Mateo", Sección Primera, ubicado en Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - con superficie de 439.80 m²; - con los linderos y dimensiones siguientes: **AL NORTE: en 29.32 metros con lote 20; AL SUR: en igual medida con el lote 22; AL ORIENTE: en 15.00 metros con calle de los Robles; AL PONIENTE en igual medida con lote 17.** - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento de la Ley Registral del Estado de México. -----

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

546-A1.-20 marzo, 1 y 4 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. MARIA DEL ROSARIO MORA HERNANDEZ SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1 VOLUMEN 117 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE MARZO DE 1969 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 406/2024.**

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,018 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 77 DEL DISTRITO FEDERAL. EN LA QUE CONSTA LA AUTORIZACION DE LOTIFICACION POR PARTE DE "PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO" S.A. Y LOTIFICACION PARCIAL DE TERRENOS QUE FORMAN PARTE DEL FRACCIONAMIENTO "UNIDAD COACALCO. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA 1, LOTE 21, COLONIA UNIDAD COACALCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE EN 18.30 METROS CON LOTE 22.
AL SUR EN 18.30 METROS CON LOTE 20.
AL ORIENTE 7.00 METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR.
AL PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE AZUCENAS.
SUPERFICIE: 128.10 M².

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 11 DE MARZO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.-RÚBRICA.**

1852.- 1, 4 y 9 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, otro logotipo, que dice: Ayuntamiento de Ocuilan Administración 2022 - 2024.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYTTO
CERTI/289/2024

CERTIFICACIÓN

El suscrito Carlos Moisés Valenzuela Obregón, Secretario del Ayuntamiento 2022-2024 del Municipio de Ocuilan, México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 91 fracciones V, VI, X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; -----

CERTIFICO

Que en el Libro Actas de Cabildo, que lleva esta Secretaría a mi cargo, existe un Acta correspondiente a la Cuadragésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, misma que en el desahogo del punto número cuatro del orden del día, contiene un acuerdo que es del tenor literal siguiente:

-“IV. PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL ING. WILFRIDO PÉREZ SEGURA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA CIUDADANA LAURA LETICIA LUVIANO GONZÁLEZ CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PANTEÓN PARTICULAR CON NOMBRE "MAUSOLEO MD", CUYA UBICACIÓN SERA EN CALLE PALO HUECO ESQUINA CON 2 DE ABRIL, SANTA MÓNICA, OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LA CARPETA DE ANEXOS TURNADA POR LA MISMA, Y LOS DICTÁMENES DE FACTIBILIDAD DE LAS COMISIONES RESPONSABLES;”-

Primero.- Se aprueba por MAYORIA de votos el punto de acuerdo en sus términos acordados;

Segundo.- Es exclusivamente para la licencia de construcción, y NO DE FUNCIONAMIENTO;

Tercero.- La licencia de construcción solo se dará posteriormente de que se realicen los pagos de multa y recargos correspondientes.

Lo que certifico para los efectos legales a que haya lugar, en Municipio de Ocuilan, Estado de México, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.-----

-----CONSTE-----

CARLOS MOISÉS VALENZUELA OBREGÓN.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

1954.- 4 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. RODOLFO DUARTE FLORES**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020, CON NÚMERO DE FOLIADOR **035393**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 364 DEL VOLUMEN 452 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA NÚMERO 18,451 DEL VOLUMEN CCLXV, DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2000, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO, LICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NÚMERO 1 DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LOS REGÍMENES DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADOS "ALMENAS I", "ALMENAS II", "ALMENAS III", "ALMENAS IV" Y "ALMENAS V", SOBRE LOS LOTES UNO, DOS, TRES, CUATRO Y CINCO, RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCIÓN LOTE TRES ORIENTE, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, QUE OTORGA "PROMOTORA JBG", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL SEÑOR JORGE FACUNDO DEL BLANCO GONZALEZ, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CONJUNTO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "ALMENAS II", VIVIENDA DE INTERES SOCIAL NUMERO 46, DESPLANTE H, DEL CONDOMINIO 2, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL PREDIO CONOCIDO COMO FRACCION LOTE 3 ORIENTE, AV. PASEO DEL RIO ESQUINA PRADOS DEL NORTE DEL LOTE 3 ORIENTE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NO CONSTAN. CON UNA SUPERFICIE DE: NO CONSTA.

EN ACUERDO DE FECHA 13 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES HABLES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 13 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.- RÚBRICA.**

75-B1.-4, 9 y 12 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 133/2023

TLALNEPANTLA, MÉXICO 22 DE MARZO DE 2024.

EN FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2023, LA C. JUANA DEL ROSARIO ROJAS VALENZUELA, POR SU PROPIO DERECHO Y EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE CARLOS ROJAS CHIMAL, INGRESO EN ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, PERTENECIENTE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 528, DEL VOLUMEN 85, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 15 DE NOVIEMBRE DE 1967, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NÚMERO TRECE, DE LA CALLE PRIVADA ALLENDE NORTE Y TERRENO EN QUE ESTÁ CONSTRUÍDA, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO UNO, MANZANA CINCO ROMANO, EN LA UNIDAD RIVERA DEL BOSQUE, EN EL PUEBLO DE TEQUESQUINÁHUAC, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 141.00 M2 (CIENTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL ORIENTE, EN DIEZ METROS, CON LA CALLE PRIVADA ALLENDE NORTE, VÍA PÚBLICA DE SU UBICACIÓN; AL SUR, EN TRECE METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON LA AVENIDA MORELOS; AL PONIENTE EN DIEZ METROS, CON LA AVENIDA JUAREZ, ANTES CAMINO VECINAL A TEQUESQUINÁHUAC; Y AL NORTE EN CATORCE METROS, NOVENTA CENTÍMETROS, CON LA CASA MARCADA CON EL NÚMERO QUINCE DE LA CALLE PRIVADA ALLENDE NORTE, EN EL LOTE MARCADO CON EL NÚMERO DOS. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CARLOS ROJAS CHIMAL; EN CONSECUENCIA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.- RÚBRICA.**

601-A1.- 4, 9 y 12 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, LA C. ANA MARIA ABUNDIS RODRIGUEZ, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 13 DE FEBRERO DE 2024, CON NÚMERO DE FOLIADOR 000730, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 621, VOLUMEN 485, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 15 DE MAYO DE 2001**, EXHIBIENDO ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 58,170 LIBRO 726 DE FECHA 05 DE JULIO DE DOS MIL, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MOISES FARCA CHARABATI, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 91 DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A) LA CANCELACION DE GRAVAMENES HIPOTECARIO**, QUE OTORGAN "BANCO DE MÉXICO" EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), COMO ACREEDOR EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, QUIEN TAMBIEN COMPARECE POR SU PROPIO DERECHO COMO ACREEDOR EN SEGUNDO LUGAR, REPRESENTADO A SU VEZ POR LAS SEÑORITAS MALENE ESCOBEDO ROJAS Y MONICA MARIA GONZALEZ MONTAÑO, A FAVOR DE "BOSQUES DE TULTITLAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO DEUDOR. ---**B) EL CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE CELEBRAN "BOSQUES DE TULTITLAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR INGENIERO DAVID DAYAN TAWIL, COMO LA "PARTE VENDEDORA", Y DE OTRA PARTE LA SEÑORITA ANA MARIA ABUNDIS RODRIGUEZ, COMO "PARTE ADQUIRIENTE". ---**C) EL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE, CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, REPRESENTADA POR LAS SEÑORITAS MALENE ESCOBEDO ROJAS Y MONICA MARIA GONZALEZ MONTAÑO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRA DESIGNAR COMO LA "HIPOTECARIA; POR OTRA PARTE LA SEÑORITA ANA MARIA ABUNDIS RODRIGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE PODRÁ DESIGNAR COMO "EL ACREDITADO"; Y COMPARECE BANCO DE MEXICO EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), A QUIEN SE LE DENOMINARA COMO "FOVI", QUIEN COMPARECE EXCLUSIVAMENTE PARA ACEPTAR LA HIPOTECA QUE SE CONSTITUYA EN SU FAVOR EN PRIMER LUGAR, REPRESENTADO POR HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO. RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **VIVIENDA CUARENTA Y CINCO, Y EL DERECHO D EUSO EXCLUSIVO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO CUARENTA Y CINCO, UBICADO EN LAS AREAS COMUNES PERTENENCIENTES AL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL CIENTO CINCUENTA Y OCHO DE LA CALLE BOULEVARD TULTITLAN, BARRIO LOS REYES, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO; ASI MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: SUPERFICIE: CINCUENTA Y SIETE METROS CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS. MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL DEPARTAMENTO TOMADO COMO PUNTO DE PARTIDA EL VERTICE SUPERIOR MAS ALTO AL NORTE Y EN SENTIDO DE LAS MANECILLAS DEL RELOJ. AL NORTE: EN TRES METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON AREA DE USO COMUN (BANQUETA); AL ORIENTE: EN SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS, CON VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y TRES; AL SUR: EN TRES METROS OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y SEIS Y CUARENTA Y OCHO DEL CONDOMINIO CINCO; AL PONIENTE EN SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON VIVIENDA NUMERO CUARENTA Y SIETE. INDIVISO: UNO PUNTO SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO- AREA COMUN: CON DERECHO A USO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO. CAJON CUARENTA Y CINCO: SUPERFICIE: NUEVE METROS VEINTICUATRO DECIMETROS CUADRADOS. AL NORTE: EN DOS METROS VEINTE CENTIMETROS, CON ARROYO VEHICULAR; AL ORIENTE: EN CUATRO METROS VEINTE CENTIMETROS CON CAJON CUARENTA Y TRES; AL SUR; EN DOS METROS VEINTE CENTIMETROS, CON CAJON CUARENTA Y TRES; AL SUR: EN DOS METROS VEINTE CENTIMETROS CON AREA DE USO COMUN (BANQUETA); AL PONIENTE EN CUATRO METROS VEINTE CENTIMETROS CON CAJON DE CUARENTA Y SIETE. EN ACUERDO DE FECHA DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLAN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN" POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

602-A1.-4, 9 y 12 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

C. SAMANTHA MERAZ RAMOS SOLICITÓ ANTE LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y 93 DE SU REGLAMENTO, **LA REPOSICIÓN** DE LA PARTIDA 266 VOLUMEN 191 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 1972 MEDIANTE FOLIO DE PRESENTACIÓN NÚMERO 504/2024.

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA REPOSICIÓN DE PARTIDA ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO MANZANA 39, LOTE 11, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOR-ORIENTE EN 7.00 METROS CON PASEO DE LAS PALMAS.
SUR-ORIENTE EN 17.50 METROS CON LOTE 12.
SUR-PONIENTE EN 7.00 METROS CON LOTE 39.
NOR-PONIENTE EN 17.50 METROS CON LOTE 10.
SUPERFICIE: 122.50 M2.

Y EN ATENCIÓN A ELLO, SE ACORDÓ AUTORIZAR A COSTA DEL INTERESADO, DAR AVISO DE LA PUBLICACIÓN DE LA REPOSICIÓN QUE NOS OCUPA, EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.- POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 95, DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. A 11 DE MARZO DE 2024.- **A T E N T A M E N T E.- LIC. HUGO DANIEL OLMOS CRUZ.- REGISTRADOR AUXILIAR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC. OFC.233B10000-657/2018.-RÚBRICA.**

604-A1.-4, 9 y 12 abril.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Club de Golf Chapultepec, S.A.

SEGUNDA CONVOCATORIA

En virtud de que la **Asamblea General Ordinaria de Accionistas** que fue convocada para el día **lunes 25 de marzo de 2024 a las 15:00 horas** en el domicilio de la sociedad, no pudo ser celebrada por falta de quórum, se convoca de nueva cuenta a los señores Accionistas de Club de Golf Chapultepec, S.A., a una **Asamblea General Ordinaria de Accionistas**, que tendrá verificativo el **lunes 22 de abril de 2024 a las 16:30 horas**, en su domicilio social ubicado en Avenida Conscripto No. 425, Colonia Lomas Hipódromo, Naucalpan de Juárez, Estado de México para tratar los asuntos a que se refiere el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Presentación, análisis y aprobación, en su caso, del Informe del Consejo de Administración:
 - a) Respecto de las actividades y operaciones de la Sociedad por el ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2023.
 - b) De los extremos a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor.
2. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación, de los estados financieros de la Sociedad respecto de las operaciones realizadas del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023 y el Informe del Comisario.
3. Aplicación de los resultados que muestran los estados financieros a que se refiere el punto inmediato anterior.
4. Elección de miembros del Consejo de Administración, así como designación o ratificación de los Comisarios propietario y suplente de la Sociedad.
5. Nombramiento y designación de delegados Especiales para acudir ante Notario Público a formalizar las resoluciones acordadas en la presente Asamblea.

Para tener derecho a asistir a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones cuando menos con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha señalada para la misma en la Secretaría de la Sociedad o en una Institución Bancaria de conformidad con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos de la Sociedad.

Los accionistas podrán comparecer personalmente a la Asamblea o podrán estar representados en la misma mediante carta poder.

Quedaron a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad, los informes a que se refiere el Artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 4 de abril de 2024.

JOSÉ GABRIEL MANCERA ARRIGUNAGA.- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CLUB DE GOLF CHAPULTEPEC, S.A.-RÚBRICA.

607-A1.- 4 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: FGJ, Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTOS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123, apartado B, fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VIII, 5, 28, fracción V, 32, apartado C, fracción I y 72 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 14, fracción XIV, 32, fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, aplicable, en términos del Acuerdo 01/2016 del Fiscal General de Justicia del Estado de México; 1, 3, 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica lo siguiente: Resolución definitiva del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés y proveídos del seis de febrero y quince de marzo de dos mil veinticuatro emitidos por la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro del expediente número **CHJ/PA/26/2023**, para su cumplimiento en vía de notificación por este medio.

EXPEDIENTE	SERVIDORA PÚBLICA	ASUNTO	DOCUMENTO A NOTIFICAR
CHJ/PA/26/2023	JOSÉ LUIS GARCÍA BAHENA	<p>Proveído del quince de marzo de dos mil veinticuatro dentro del expediente CHJ/PA/26/2023, dictado por los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.</p> <p>Proveído del seis de febrero de dos mil veinticuatro dentro del expediente CHJ/PA/26/2023, dictado por los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.</p>	<p style="text-align: center;">PROVEÍDO DEL 15 DE MARZO DE 2024</p> <p>“[...]” SEGUNDO. –Atento a lo anterior, este Órgano Colegiado, se da por enterado que no fue posible notificar en el domicilio de adscripción a JOSÉ LUIS GARCÍA BAHENA, la Resolución del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés y el acuerdo del seis de febrero de dos mil veinticuatro, que recayeron en el expediente CHJ/PA/26/2023.</p> <p>TERCERO.– A efecto de no vulnerar en perjuicio de JOSÉ LUIS GARCÍA BAHENA, los derechos consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 179 de la Ley de Seguridad del Estado de México y 25, fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, NOTIFIQUESE, el contenido de la Resolución del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el acuerdo del seis de febrero de dos mil veintitrés y el presente acuerdo, por medio de EDICTOS que se publiquen por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal; lo anterior, en razón de que no fue posible notificar en el domicilio particular y en el de adscripción, tal y como se desprende de las razones de notificación, elaboradas por personal de la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, que obran glosadas en el presente procedimiento; documentales que en términos de los artículos 38, fracción II, 57 y 59 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se consideran documentales públicas, por haber sido expedida por servidor público en ejercicio de sus funciones, aunado a que cumplen con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley para su validez. [...]”</p> <p style="text-align: center;">PROVEÍDO DEL 06 DE FEBRERO DE 2024</p> <p>“[...]” SEGUNDO. –Atento a lo anterior, este Órgano Colegiado, se da por enterado que no fue posible notificar en el domicilio particular de JOSÉ LUIS GARCÍA BAHENA, la Resolución del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, que recayó en el expediente CHJ/PA/26/2023.</p> <p>TERCERO.– De conformidad con los principios de legalidad, sencillez, celeridad, oficiosidad, eficacia, publicidad, transparencia, gratuidad y buena fe, que rigen el procedimiento y proceso administrativo, previstos en el artículo 3 y 33 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; y tomando en consideración que esta autoridad administrativa puede decretar, en todo tiempo, sea cual fuere la naturaleza del caso, la práctica, repetición o ampliación de cualquiera diligencia probatoria o, bien acordar la exhibición o desahogo de pruebas, siempre que se estimen necesarias y sean conducentes para el conocimiento de la verdad sobre el asunto, se ordena realizar la notificación de la Resolución del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, así como el presente acuerdo, en el</p>

		<p>Resolución definitiva emitida dentro del procedimiento número CHJ/PA/26/2023 del diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés, por los Integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.</p>	<p>último lugar de adscripción y/o comisión de JOSÉ LUIS GARCÍA BAHENA, ello con el objeto de agotar los medios que tiene a su alcance esta Comisión de Honor y Justicia, y con ello no vulnerar algún derecho fundamental o, en su defecto, dejar en estado de indefensión al servidor público de referencia. [.]”</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL 19 DE DICIEMBRE 2023</p> <p>“En Toluca Estado de México, a diecinueve de diciembre de dos mil veintitrés y VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento administrativo número CHJ/PA/26/2023, abierto a nombre de JOSÉ LUIS GARCÍA BAHENA, agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, y a efecto de resolver con respecto al probable incumplimiento a uno de los requisitos de permanencia, de acuerdo a las circunstancias y particularidades del caso en concreto y; [...]</p> <p>En mérito de lo expuesto y fundado se:</p> <p style="text-align: center;">R E S U E L V E</p> <p>PRIMERO.- Por las razones señaladas en el cuerpo de la presente y en virtud de que ha quedado acreditado el incumplimiento a uno de los requisitos de permanencia a que se encuentra obligado JOSÉ LUIS GARCÍA BAHENA, agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, previsto en los artículos 88, apartado B, fracción XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 152 apartado B, fracción XV de la Ley de Seguridad del Estado de México; con relación al diverso 16, fracción VIII de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; en consecuencia, con fundamento en el artículo 123, Apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 158, fracción I de la Ley de Seguridad del Estado de México; se SEPARA DEFINITIVAMENTE a JOSÉ LUIS GARCÍA BAHENA, del cargo de agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, a partir de la notificación de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO.- Se le requiere a JOSÉ LUIS GARCÍA BAHENA, a efecto de que dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, presente ante su superior jerárquico todo el equipo, documentación y expedientes que tenga bajo su resguardo y que le haya sido asignado para la prestación del servicio, apercibido que de no hacerlo se procederá administrativa y/o penalmente en términos de ley.</p> <p>TERCERO.- Hágase del conocimiento de esta determinación al Oficial Mayor, a la Directora General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, para que proceda a la inscripción de la resolución en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública de Plataforma México; y, a su superior jerárquico a efecto de que tome las medidas conducentes para el debido cumplimiento.</p> <p>CUARTO.- Con fundamento en el artículo 180 de la Ley de Seguridad del Estado de México, se hace saber a JOSÉ LUIS GARCÍA BAHENA, que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el Recurso Administrativo de Inconformidad, ante el Titular de la Institución o a través de juicio ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los quince días posteriores al en que surta efectos la notificación de la resolución. [...]</p> <p>Así lo resolvieron y firman, los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; CÚMPLASE. ...”</p>
--	--	--	--

ATENTAMENTE

MTRO. ALFONSO ARTURO SILVA SÁNCHEZ.- DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

1971-BIS.- 4 abril.